

que cubra la responsabilidad civil de los titulares de los vehículos automóviles por los daños que se causen a terceras personas. El transportista deberá asegurar con tiempo cada vehículo automóvil que realice los referidos transportes.

#### Artículo 16.

1. En relación con el control fronterizo, aduanero o sanitario, se aplicarán disposiciones estipuladas en los Tratados Internacionales suscritos por ambas Partes Contratantes, mientras que para la solución de las cuestiones no reguladas por estos Tratados será aplicable la legislación interna del Estado de cada una de las Partes Contratantes.

2. El control fronterizo, aduanero y sanitario de los transportes de personas gravemente enfermas, de los transportes regulares de viajeros, así como de los de animales o de cargas perecederas se realizará con carácter prioritario.

#### Artículo 17.

1. Los transportistas deberán observar las disposiciones del presente Acuerdo, así como la legislación interna, incluidas las normas de tráfico, del Estado de la otra Parte Contratante en cuyo territorio se encuentre el vehículo automóvil.

2. En el supuesto de que el transportista cometiera graves y reiteradas infracciones en territorio del Estado de la otra Parte Contratante, a instancia de ésta, los Órganos Competentes del Estado en cuyo territorio esté matriculado el vehículo automóvil podrán tomar las siguientes medidas administrativas:

- a) Apercibir al transportista infractor.
- b) Suspender por un período determinado o prohibir la entrada en territorio del Estado de la otra Parte Contratante donde haya sido cometida la infracción.

Los Órganos Competentes de la otra Parte Contratante deberán ser informados de las medidas adoptadas.

3. Las disposiciones del presente artículo no eximirán a los transportistas de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente del Estado en cuyo territorio se haya cometido la infracción.

#### Artículo 18.

Las cuestiones no contempladas en el presente Acuerdo o en los Tratados Internacionales suscritos por ambas Partes Contratantes, se resolverán de conformidad con la legislación interna del Estado de cada una de las Partes Contratantes.

#### Artículo 19.

1. Los Órganos Competentes de las Partes Contratantes adoptarán medidas que promuevan la realización del presente Acuerdo e intercambiarán toda información útil. Los Órganos Competentes se informarán mutuamente de todas las modificaciones de las legislaciones internas de sus Estados que incidan en el cumplimiento del presente Acuerdo.

2. Ambas Partes Contratantes resolverán por vía de negociaciones y consultas todas las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

3. A los efectos previstos en el presente Acuerdo, se establece una Comisión Mixta formada por representantes de Órganos Competentes de cada Parte Contratante. Las reuniones de la Comisión Mixta se celebrarán alternativamente en el territorio del Estado de cada una de las Partes Contratantes.

#### Artículo 20.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor transcurridos treinta días desde la fecha en que se produzca, por vía diplomática, la última de las notificaciones del cumplimiento, por ambas Partes Contratantes, de los correspondientes procedimientos internos de cada Estado, necesarios para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo se concluye por un período indefinido y permanecerá en vigor hasta transcurridos seis meses a partir de la fecha en que una de las Partes Contratantes envíe por vía diplomática a la otra Parte Contratante una notificación de su intención de denunciarlo.

3. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, quedará sin efectos, en las relaciones entre el Reino de España y la Federación de Rusia, el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre Transporte Internacional por Carretera, hecho el 20 de mayo de 1986 en Moscú.

Hecho en Moscú el 22 de mayo de 2001, en dos ejemplares, cada uno en lenguas española y rusa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno  
del Reino de España,

*Ramón de Miguel y Egea,*  
Secretario de Estado  
para Asuntos Europeos,

Por el Gobierno  
de la Federación  
de Rusia,

*Serguei Ottovich Frank,*  
Ministro de Transporte

El presente Acuerdo entró en vigor el 20 de abril de 2002, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los correspondientes procedimientos internos, según se establece en su artículo 20.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### **11078** LEY 2/2002, de 29 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002 entrarán en vigor con posterioridad al inicio de ese ejercicio a consecuencia de los plazos disponibles para su aprobación después de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en el pasado mes de octubre.

Permanecen las líneas básicas que inspiraban la política presupuestaria seguida en años anteriores, sin perjuicio de las correcciones necesarias para adaptarlas a los cambios de coyuntura que afectan al desarrollo de la actividad económica general.

La consecución de adecuados niveles de crecimiento que posibiliten la elevación de las rentas y la creación de empleo continúa siendo un objetivo prioritario, el cual facilitará la continuidad del proceso de acercamiento a

los promedios existentes en la Unión Europea, constituida a estos efectos en un referente válido de actuación.

Al servicio de esa finalidad se sitúa muy directamente la atención prestada en estos Presupuestos tanto a las inversiones en sectores productivos como a las destinadas a la formación de recursos humanos y mejora de la capacitación de los trabajadores, fomento de la investigación y desarrollo tecnológico y apoyo a las iniciativas empresariales.

Todas esas actuaciones revisten una especial importancia dentro de una estrategia que, a través de la mejora de la productividad y la propia competitividad del sistema, persigue potenciar la capacidad de crecimiento económico, acortando de esa forma los plazos de convergencia con los restantes países de la Unión.

Se mantendrá, por otra parte, en el año 2002 la importante presencia de los programas de gasto social, que, además del papel que desempeñan como mecanismos fundamentales de cohesión interna, soportan en buena medida el cumplimiento de los principios de solidaridad y bienestar en que se inspira nuestro modelo de sociedad.

En ese aspecto resulta patente la creciente atención que se presta a medidas y programas situados en ámbitos de actuación muy concretos, como los referentes a las ayudas a las familias o a la tercera edad, especialmente afectados por las características de la evolución demográfica y la presencia de nuevos esquemas de comportamiento social.

Dentro de un contexto en el que no pudieron dejar de tomarse en cuenta las incertidumbres que pesan sobre la evolución futura de la economía, el desarrollo de todas esas políticas se concibe con respeto de los principios de estabilidad presupuestaria derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en la medida en que se considera que sus enunciados están dotados de la flexibilidad necesaria para permitir respuestas que tengan en cuenta las diferentes situaciones de partida existentes en cada ámbito territorial.

En lo que atañe al texto articulado de la Ley, se incorporan de años precedentes cuantas disposiciones de vigencia temporal han incidido de modo favorable en el desarrollo de las políticas de ingresos y gastos o demostrado su utilidad en la realización de los procesos de ejecución presupuestaria.

Se introducen, además, algunas modificaciones, entre las que pueden resaltarse las realizadas en materia de ampliaciones y generaciones de crédito, restringiéndose por otra parte la utilización de las transferencias mediante la incorporación de diversos conceptos presupuestarios de gastos de personal en la relación de créditos vinculantes; las referidas a la actualización de los tipos de las tasas de cuantía fija, excepción hecha de las recaudadas mediante efectos timbrados; las que actualizan las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma; la que establece para el año 2002 el porcentaje que sirve para cuantificar la dotación del Fondo de Cooperación Local, fijando, además, un régimen transitorio en tanto la Comisión Gallega de Cooperación Local no adopte los acuerdos sobre la distribución del mismo, y por último, así como la anterior formando parte de las disposiciones adicionales, la que determina para las sociedades públicas la obligatoriedad de elaborar un plan de restitución del equilibrio financiero en caso de que hubieran experimentado pérdidas de explotación.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia, y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, Reguladora de la Xunta y de su Presidente, promulgo en nombre del Rey la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002.

## TÍTULO I

### De la aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones

#### CAPÍTULO I

##### Los créditos iniciales y su financiación

#### Artículo 1. *Aprobación y ámbito de los Presupuestos Generales.*

El Parlamento de Galicia aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, en los que se integran:

- Los presupuestos de la Administración General y los de los Organismos Autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas de carácter mercantil.
- Los presupuestos de los demás Entes Públicos a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

#### Artículo 2. *Presupuestos de la Administración General y de los Organismos Autónomos.*

Uno.—En los estados de gastos consolidados de los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos se consignan créditos por importe de 7.197.165.009 euros, distribuidos de la forma siguiente:

Organismo	Cap. I-VII Gastos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración General ...	4.412.183.630	84.284.409	210.947.637	4.707.415.696
Organismos Autónomos administrativos .....	2.307.027.110	625.053	—	2.307.652.163
Organismos Autónomos comerciales, industriales y financieros.	179.719.113	2.378.037	—	182.097.150
Total .....	6.898.929.873	87.287.499	210.947.637	7.197.165.009

Las transferencias internas entre los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y los de los Organismos Autónomos representan 2.281.818.702 euros, distribuidos según el siguiente desglose:

Origen	Destino		
	OO. AA. administrativos	OO. AA. comerciales, industriales y financieros	Total
Administración General ....	2.184.802.201	96.872.663	2.281.674.864
Total .....	2.184.802.201	96.872.663	2.281.674.864

Dos.—La desagregación de los créditos con arreglo a la finalidad a que van destinados se establece de esta forma:

*Funciones*

11	Alta dirección de la Comunidad Autónoma.	31.098.540
12	Administración General .....	126.894.226
13	Administración electoral y partidos políticos .	2.377.159
21	Seguridad Social y protección social .....	258.570.673
23	Protección civil y seguridad .....	11.451.112
24	Promoción del empleo .....	187.578.498
31	Sanidad .....	2.263.624.164
32	Educación .....	1.595.246.510
33	Vivienda y Urbanismo .....	170.795.729
34	Bienestar comunitario .....	134.244.281
35	Cultura .....	162.296.166
36	Otros servicios comunitarios y sociales .....	91.969.509
41	Infraestructura básica y del transporte .....	251.024.227
42	Otras infraestructuras .....	125.765.909
43	Investigación científica, técnica y aplicada ...	62.982.997
44	Información estadística básica .....	5.270.200
51	Actuaciones económicas generales .....	41.324.840

52	Comercio .....	14.772.022
53	Actividades financieras .....	54.584.057
61	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca .	254.564.479
62	Industria .....	11.723.306
63	Energía .....	18.510.879
64	Minería .....	1.710.000
65	Turismo .....	3.050.054
66	Industrialización y reordenación industrial ...	78.583.662
67	Desarrollo empresarial .....	1.652.784
71	Complejo agroganadero .....	40.904.677
72	Complejo mar-industria .....	94.872.484
73	Complejo silvicultura-madera .....	17.977.372
74	Actividades prioritarias del sector industrial.	15.735.341
75	Complejo turístico, logística y servicios a empresas .....	56.133.320
81	Transferencias a Entidades Locales .....	645.715.022
91	Deuda Pública .....	364.160.810
	Total .....	7.197.163.009

Tres.—La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es la siguiente:

Capítulos	(Euros)						TOTAL		
	I	II	III	IV	VI	VII		VIII	IX
Parlamento	7.059.988	3.778.402		1.822.270	1.927.328	39.070	102.220		14.729.278
Consejo de Cuentas	3.207.760	1.046.958		2.705	1.028.938		36.061		5.322.422
Consejo de la Cultura Gallega	443.760	1.044.522		194.728	219.369				1.902.379
Presidencia, R.I. y Administración Pública	26.878.086	14.118.068	9.159	23.345.421	25.115.516	38.470.075	728.061		128.664.386
Economía y Hacienda	20.681.991	3.729.250	168	16.609.038	6.594.119	115.999.842	4.500.099		168.114.507
Política Territorial, O.P. y Vivienda	20.119.157	2.391.473		11.348.124	161.824.891	108.387.170			304.070.815
Educación y Ordenación Universitaria	957.560.683	142.718.208	1.620.076	382.734.880	88.123.189	19.614.102			1.592.371.138
Industria y Comercio	8.689.187	3.841.993		10.116.252	11.467.196	80.768.682	759.349		115.642.659
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural	42.726.217	3.068.472		10.737.088	77.723.693	159.722.248			293.977.718
Cultura, Comunic. Social y Turismo	18.191.629	4.925.171	120.202	29.530.910	42.323.892	59.904.467	71.292.056		226.288.327
Sanidad	27.226.375	991.024		2.085.484.889	19.630.137	17.437.681			2.150.770.106
Pesca y Asuntos Marítimos	23.191.203	4.111.213		1.591.401	25.006.532	99.998.474	676.139		154.574.962
Justicia, Interior y Relaciones Laborales	54.398.531	14.760.518		12.214.480	14.278.029	7.600.742			103.252.300
Familia y Prom. Emp., Mujer y Juventud	51.384.069	31.978.176		187.331.920	9.407.756	6.490.930			286.592.851
Medio Ambiente	60.554.638	2.502.156	318.537	2.721.666	73.634.755	112.040.593	6.130.324		257.902.669
Asuntos Sociales	53.897.080	40.681.175		51.242.154	6.122.398	4.658.114			156.600.921
Emigración y Cooperación Exterior	1.815.337	2.284.215		5.511.076	601.012	3.391.554	60.100		13.663.294
Consejo Consultivo de Galicia	1.240.898	274.500			189.319				1.704.717
Transferencias a CC.LL.			153.213.173	597.526.234				210.947.637	597.526.234
Deuda pública									364.160.810
Gastos diversas consellerías	6.093.387	9.799.293			18.899.262	16.466.125			51.258.067
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>1.385.359.976</b>	<b>288.044.787</b>	<b>155.281.315</b>	<b>3.430.065.236</b>	<b>584.117.331</b>	<b>850.989.869</b>	<b>84.284.409</b>	<b>210.947.637</b>	<b>6.989.090.560</b>
Escuela Gallega de Administración Pública	758.616	1.649.848		127.144	60.942				2.596.550
Instituto Gallego de Estadística	2.177.411	378.386		36.694	1.360.856	807.461			4.760.808
Instituto Gallego de Consumo	2.761.616	290.961		607.022	1.129.903	150.253			4.939.755
Servicio Gallego de Salud	935.911.323	518.414.246		674.928.299	74.755.948	1.111.872	625.053		2.205.746.741
Academia Gallega de Seguridad	593.861	1.068.297		7.031.333					1.662.158
Segaphom	594.102	696.234							8.321.669
Aguas de Galicia	3.880.830	1.042.252							79.624.482
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	5.988.124	1.790.408	1.589.666		8.238.418	66.462.982	2.378.037		142.716.680
Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia	3.836.403	730.176		180.304	2.884.851	26.174.077			33.805.811
Instituto Gallego de las Artes Esc. y Musicales	1.409.169	622.412		177.419	3.365.659				5.574.659
<b>TOTAL OO.AA.</b>	<b>957.911.455</b>	<b>526.683.220</b>	<b>1.589.666</b>	<b>683.088.215</b>	<b>165.843.616</b>	<b>151.630.051</b>	<b>3.003.090</b>		<b>2.489.749.313</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BRUTO</b>	<b>2.343.271.431</b>	<b>814.728.007</b>	<b>156.870.981</b>	<b>4.113.153.451</b>	<b>749.960.947</b>	<b>1.002.619.920</b>	<b>87.287.499</b>	<b>210.947.637</b>	<b>9.478.839.873</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>				<b>2.112.062.006</b>		<b>169.612.858</b>			<b>2.281.674.864</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>2.343.271.431</b>	<b>814.728.007</b>	<b>156.870.981</b>	<b>2.001.091.445</b>	<b>749.960.947</b>	<b>833.007.062</b>	<b>87.287.499</b>	<b>210.947.637</b>	<b>7.197.165.009</b>

Cuatro.—En los estados de ingresos de los Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y en los de sus Organismos Autónomos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 7.197.165.009 euros, distribuidas de la siguiente forma:

Organismo	Cap. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración General ...	6.772.132.923	6.010.000	210.947.637	6.989.090.565
Organismos Autónomos administrativos .....	122.224.909	625.053	—	122.849.962
Organismos Autónomos comerciales, industriales y financieros.	85.194.436	30.051	—	85.224.482
Total .....	6.979.552.268	6.665.104	210.947.637	7.197.165.009

Cinco.—Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 41.058.544 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: 6.810.423 euros.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (tarifa autonómica): 9.831.197 euros.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: 24.416.924 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Regulatoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 14.721.530,78 euros.

### Artículo 3. Presupuesto de las Sociedades Públicas.

Uno.—Presupuesto de las sociedades mercantiles:

Las dotaciones concedidas y los recursos estimados de las Sociedades Públicas de carácter mercantil se elevan a 374.048.000 euros, de acuerdo con la distribución que se indica:

Sociedades mercantiles	Dotaciones	Recursos
«Sociedad Gallega del Medio Ambiente, Sociedad Anónima» .....	180.402.000	180.402.000
«Sociedad de Imágen y Promoción Turística de Galicia, Sociedad Anónima» .....	12.700.000	12.700.000
«Gestión Urbanística de A Coruña, Sociedad Anónima» .....	14.478.000	14.478.000
«Gestión Urbanística de Lugo, Sociedad Anónima» .....	6.568.000	6.568.000
«Gestión Urbanística de Ourense, Sociedad Anónima» .....	25.370.000	25.370.000
«Gestión Urbanística de Pontevedra, Sociedad Anónima» .....	22.788.000	22.788.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Plan Jacobeo» .....	24.697.000	24.697.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia» .....	6.130.000	6.130.000
«Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia» .....	6.447.000	6.447.000

Sociedades mercantiles	Dotaciones	Recursos
«Instituto Gallego de Medicina Técnica, Sociedad Anónima» .....	21.634.000	21.634.000
«Galicia Calidad, Sociedad Anónima» ..	1.606.000	1.606.000
«Sociedad Anónima para el Desarrollo Industrial de Galicia» .....	9.378.000	9.378.000
«Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, Sociedad Anónima» .....	2.048.000	2.048.000
«Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima» .....	33.403.000	33.403.000
«Genéticos Fontao, Sociedad Anónima» .....	1.099.000	1.099.000
«Retegal, Sociedad Anónima» .....	4.529.000	4.529.000
«Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, Sociedad Anónima» .....	771.000	771.000
Total .....	374.048.000	374.048.000

Dos.—Presupuesto de los restantes Entes Públicos.

Los estados de gastos e ingresos de los Entes Públicos a que se refiere la letra c) del artículo 1 alcanzan un total de 431.256.000 euros, desglosados como sigue:

Entidades Públicas	Ingresos	Gastos
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y Sociedades .....	108.885.000	108.885.000
Instituto Gallego de Promoción Económica .....	87.427.000	87.427.000
Fundación Pública Hospital de Verín ..	3.174.000	3.174.000
Puertos de Galicia .....	35.126.000	35.126.000
Obras y Servicios Hidráulicos .....	63.974.000	63.974.000
Consejo Económico y Social .....	994.000	994.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología .....	2.357.000	2.357.000
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira .....	10.404.000	10.404.000
Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza .....	12.463.000	12.463.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable .....	15.061.000	15.061.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria .....	2.590.000	2.590.000
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud .....	6.057.000	6.057.000
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061) .....	21.706.000	21.706.000
Instituto Energético de Galicia .....	2.687.000	2.687.000
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés .....	24.407.000	24.407.000
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia .....	18.877.000	18.877.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural.	15.067.000	15.067.000
Total .....	431.256.000	431.256.000

Tres.—Aprobación de subvenciones de explotación y de capital a las Sociedades Públicas.

Se autorizan las dotaciones iniciales de subvenciones de explotación y de capital de las Sociedades Públicas que se indican a continuación, en euros, con cargo a los presupuestos de gastos de las Consellerías u Organismos Autónomos a que figuran adscritas:

Sociedad pública	Consellería u Organismo Autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
«Sociedad Anónima de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia».	Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	571.000	—
«Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia».	Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.	3.017.000	1.500.000
«Instituto Gallego de Promoción Económica».	Economía y Hacienda.	68.013.000	6.720.000
«Consejo Económico y Social».	Economía y Hacienda.	952.000	24.000
«Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable».	Economía y Hacienda.	5.296.000	5.113.000
«Centro Europeo de Empresa e Innovación de Galicia, Sociedad Anónima».	Economía y Hacienda.	1.496.000	30.000
«Puertos de Galicia».	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.	—	16.558.000
«Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos».	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.	—	62.037.000
«Galicia Calidad, Sociedad Anónima».	Industria y Comercio.	333.000	790.000
«Instituto Energético de Galicia».	Industria y Comercio.	1.406.000	789.000
«Agencia Gallega de Desarrollo Rural».	Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	15.033.000	30.000
«Genética Fontao, Sociedad Anónima».	Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia.	180.000	240.000
«Compañía de Radio-Televisión de Galicia y Sociedades».	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	—	7.609.000
«Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, Sociedad Anónima».	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	2.140.000	6.490.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Plan Jacobeo».	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	20.463.000	2.043.000
«Retegal, Sociedad Anónima».	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	468.000	151.000
«Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia».	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	772.000	11.187.000
«Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria».	Sanidad.	1.683.000	0
«Instituto Gallego de Medicina Técnica, Sociedad Anónima».	Sanidad.	16.917.000	—
«Fundación Pública Hospital de Verín».	Sanidad.	8.547.000	—
«Fundación Pública Hospital de A Barbanza».	Sanidad.	10.905.000	6.000
«Fundación Pública Hospital Virgen de A Xunqueira».	Sanidad.	9.339.000	—
«Fundación Pública Hospital de O Salnés».	Sanidad.	10.882.000	—
«Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia» (O61).	Sanidad.	20.096.000	—
«Instituto Gallego de Oftalmología».	Sanidad.	675.000	—
«Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud».	Sanidad.	279.000	0
<b>Total</b> .....		<b>199.433.000</b>	<b>104.759.000</b>

## CAPÍTULO II

### De las modificaciones presupuestarias

#### Artículo 4. Régimen general de las modificaciones presupuestarias.

Uno.—Las modificaciones de créditos presupuestarios únicamente podrán ser autorizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con las excepciones derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el presente capítulo.

Dos.—Las propuestas de modificación habrán de indicar, con el mayor nivel de desagregación orgánica, funcional y económica, las aplicaciones presupuestarias afectadas, recogiendo adecuadamente los motivos que la justifican, tanto los referentes a la realización del nuevo gasto propuesto como, en su caso, a la suspensión de la actuación inicialmente prevista y a la repercusión sobre los objetivos del programa afectado.

A la comunicación a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se le adjuntará una breve explicación de la motivación de la modificación.

#### Artículo 5. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y con validez exclusiva para el año 2002, se atribuyen al Conselleiro de Economía y Hacienda competencias específicas para llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Para incorporar los créditos de ejercicios anteriores, que correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.
- Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en cada ejercicio del fondo de reserva constituido con arreglo

a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica.

c) Par incorporar al crédito 16.03.212A.481.1 (risga), del presupuesto del año 2002, el crédito 11.03.212A.481.1 del año 2001, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no hubiera alcanzado la fase «O» en contabilidad.

d) Para generar crédito por el importe que corresponda a la mayor recaudación de las tasas, precios públicos y privados respecto a las previsiones que inicialmente se establecen para las distintas Consellerías en el anexo 1 de la presente Ley, siempre que quede garantizado el necesario equilibrio económico-financiero, conforme a lo previsto en el artículo 9.

e) Para generar crédito por el importe que corresponda a los mayores ingresos por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a otros Entes, del subconcepto 399.04, del presupuesto de ingresos.

f) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva de ejercicios anteriores por participación en los ingresos del Estado y la estimada en el estado de ingresos para dicho concepto.

g) Para generar crédito, en la aplicación presupuestaria correspondiente, por cuantía igual al importe de las compensaciones económicas a favor de la Comunidad Autónoma derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

h) Para generar crédito en el capítulo VIII de los presupuestos de gastos de la Administración General, o, en su caso, en los de los Organismos Autónomos, en el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1997, sobre tratamiento de los créditos para provisiones de riesgos no ejecutados.

i) Para generar crédito destinado a la atención de las obligaciones derivadas de expedientes de expropiación, en el supuesto previsto en el artículo 37 de la presente Ley.

j) Para generar crédito en la sección 09, Consellería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, por el importe que corresponda al producto de la venta del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales con destino a los fines previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996.

k) En relación con el presupuesto del Servicio Gallego de Salud.

1) Para generar créditos como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en cada una de las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos del Servicio Gallego de Salud:

30, «Tasas administrativas».  
37, «Ingresos por ensayos clínicos».  
36, «Prestaciones de servicios sanitarios», y 39, «Otros ingresos», computados conjuntamente.

2) Para generar crédito derivado de los ingresos devengados en ejercicios que no hubieran alcanzado la fase de reconocimiento del derecho y que correspondan a las aportaciones de las Corporaciones Locales destinadas a la financiación de sus centros y servicios sanitarios transferidos a la Comunidad Autónoma.

l) Para introducir en los estados de gastos las modificaciones precisas para adecuar los créditos afectados por transferencias finalistas de cualquier procedencia, incluyendo entre esas medidas la declaración de indisponibilidad del crédito.

En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento hubieran superado el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos, preferentemente de operaciones corrientes, de la sección de que se trate.

m) Para introducir las variaciones que sean necesarias en los programas de gastos de los Organismos Autónomos y de los Entes Públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

n) Para realizar las adaptaciones técnicas y transferencias de crédito que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, puesta en marcha de Organismos Autónomos o traspaso de competencias en las que estén implicadas otras Administraciones, sin que, en ningún caso, por lo que se refiere a los dos primeros supuestos, pueda originarse incremento de gasto.

#### Artículo 6. Vinculación de créditos.

Uno.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se consideran vinculantes, con el grado de desagregación que a continuación se indica, los siguientes créditos:

120.20, «Sustituciones de personal no docente».  
120.21, «Sustituciones de personal docente».  
120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes».  
130.02, «Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad».  
131, «Personal laboral temporal (otro personal)».  
132, «Personal laboral temporal (Plan FIP)».  
133, «Personal laboral temporal (Profesores de Religión)».  
134, «Personal laboral temporal (EEB)».  
135, «Personal laboral (FSE)».  
202, «Edificios y otras construcciones».  
220.03, «Diario Oficial de Galicia».  
222.00, «Comunicaciones telefónicas».  
223.08, «Transporte escolar».  
226.01, «Atenciones protocolarias y representativas».  
226.02, «Publicidad y propaganda».  
226.06, «Reuniones y conferencias».  
226.99, «Otros».  
226.13, «Gastos de funcionamiento de tribunales de oposiciones y de pruebas selectivas».  
227.00, «Limpieza y aseo».  
227.01, «Seguridad».  
227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

Tendrán la misma consideración los créditos correspondientes a la aplicación 06.03.413B.600.2 y a las diferentes aplicaciones del capítulo VI denominadas «Obra nueva por mandatos a la "Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima"».

Dos.—Las transferencias a que se refiere el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizados por el Conselleiro de Economía y Hacienda.

#### Artículo 7. Créditos ampliables.

Con independencia de los supuestos previstos en el punto 1 del artículo 64 del texto refundido de la Ley

de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, durante el año 2002 tendrán excepcionalmente condición de ampliables los créditos siguientes:

a) Los incluidos en la aplicación 05.03.531A.226.05, destinados al pago de los premios de cobranza autorizados por la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

b) Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Las obligaciones contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas de cambio variable, por la diferencia existente entre el tipo de cambio previsto y su importe real en el momento del pago.

d) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma. Cuando se trate de un Organismo Autónomo o de una Sociedad Pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a que figuren adscritos.

e) Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho Instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el período voluntario.

f) Los créditos de transferencia a favor de la Comunidad Autónoma que figuren en los presupuestos de gastos de los Organismos Autónomos hasta el importe de los remanentes de la tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

g) Los incluidos en la aplicación 14.02.212A.486.0, destinados al pago de prestaciones familiares, por hijos menores de tres años a su cargo, a personas que no están obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

h) Los incluidos en la aplicación 05.06.811B.760.1 con destinado al pago de la liquidación del año 2001 que corresponde al Fondo de Cooperación Local.

#### Artículo 8. *Transferencias de crédito.*

Uno.—Con independencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo, durante el año 2002 no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de los mismos se derive incremento del gasto corriente.

Esa restricción no será de aplicación a los incrementos del capítulo I que, en su caso, puedan originarse por el desarrollo de procesos de regularización derivados de acuerdos sobre materias de función pública suscritos entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales.

Dos.—Por lo que se refiere a las secciones 07, «Educación y Ordenación Universitaria», 14, «Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud», y 16, «Asuntos Sociales», en lo que afecte a créditos destinados a prestaciones sociales, la limitación indicada en el punto anterior únicamente será de aplicación una vez superado el 10 por 100 de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII. Ese porcentaje será del 20 por 100 para el Servicio Gallego de Salud.

En caso de que las transferencias realizadas bajo este supuesto incrementasen créditos del capítulo I destinados a la firma de contratos de duración determinada previstos en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la modalidad de contratación fuera la de realización de obra o servicio prevista en la letra a) del artículo 1 de la citada disposición, será necesaria la existencia de informe previo y favorable de la Dirección General de la Función Pública sobre la adecuación de la modalidad de contratación que se pretende.

Tres.—Con vigencia exclusiva para el ejercicio del año 2002 no podrán realizarse transferencias de crédito que incrementen los autorizados inicialmente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

226.02, «Publicidad y propaganda».

227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

Esas limitaciones no afectarán al Servicio Gallego de Salud cuando la transferencia tenga su causa en la necesidad de hacer público cualquier tipo de modificación en el funcionamiento de los servicios que deba ser conocida por los usuarios para permitirles su mejor utilización, por lo que respecta a la aplicación 226.02, o cuando vengan originadas por necesidades excepcionales de realización de pruebas de laboratorio en centros externos, en lo referente a la aplicación 227.06.

Cuatro.—Las limitaciones sobre transferencias de crédito contenidas en las letras b) y c) del artículo 68 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se entenderán referidas en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

Cinco.—A las transferencias de crédito que afecten únicamente a la clasificación orgánica y que se efectúen entre centros de gasto del Servicio Gallego de Salud no les serán de aplicación las limitaciones previstas en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, por tener la consideración de simples redistribuciones de crédito.

Seis.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en los apartados anteriores de ese artículo, el importe máximo de las transferencias de crédito que se autoricen para cada Consellería durante el presente ejercicio no podrá disminuir las consignaciones iniciales, al nivel de vinculación legalmente establecido, en más de un 20 por 100.

Lo indicado en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

a) Cuando afecten al capítulo I de gastos.

b) Cuando se refieran a la sección 23, «Gastos de diversas Consellerías».

c) Cuando afecten al centro de gestión 5001 del Servicio Gallego de Salud.

d) Cuando correspondan a la gestión de los fondos finalistas, procedentes de la Administración General del Estado, correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en el ámbito de las políticas activas de empleo.

e) Cuando se refieran a los proyectos que figuran en los anexos de inversiones y de transferencias con

la denominación «Cofinanciación incorporación fondos europeos».

Siete.—Los expedientes de transferencias de crédito incluirán en todos los casos informe de la intervención delegada referente al menos a los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en las normas concordantes, sobre las limitaciones que afectan a las transferencias de crédito.

b) Adecuación y disponibilidad del crédito que se pretende minorar.

c) Cualquier otra cuestión relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transferencias de crédito.

Ocho.—Los expedientes que se tramiten para la autorización de transferencias de crédito desde las partidas correspondientes al Plan de Crecimiento y Empleo que figuran relacionadas en la memoria de objetivos y programas de estos presupuestos habrán de incluir informe de la Dirección General de Planificación Económica y Fondos Comunitarios.

#### Artículo 9. *Adecuación de créditos.*

Para facilitar la consecución del equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para el año 2002, los créditos incluidos en los estados de gastos podrán experimentar los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los inicialmente previstos en los presupuestos de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5.1) de la presente Ley, el Consello de la Xunta adoptará, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, los acuerdos de no disponibilidad de crédito que sean precisos para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.

## TÍTULO II

### De los gastos del personal

#### CAPÍTULO I

#### Retribuciones del personal

#### Artículo 10. *Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.*

Uno.—Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrán experimentar en el año 2002 un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2001, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

Dos.—Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores habrán de ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Tres.—Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de sus objetivos.

Cuatro.—Este artículo se aplicará al personal al servicio de:

a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

c) Las universidades de Galicia.

d) Las fundaciones públicas constituidas por la Comunidad Autónoma para la gestión de centros de su red hospitalaria.

e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

f) Las fundaciones en que exista mayoría de capital público de la Xunta.

#### Artículo 11. *Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a legislación laboral.*

a) Las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 2 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2001, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, experimentará asimismo un incremento del 2 por 100 con respecto al del ejercicio de 2001, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y lo dispuesto en la presente Ley.

d) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

#### Artículo 12. *Criterios retributivos en materia de personal laboral.*

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el punto cuatro del artículo 10 no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por 100 respecto a la correspondiente al año 2001, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través, de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a efectos de la presente Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2001 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable la Consellería de Economía y Hacienda para

dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviese que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2002 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que corresponde devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 13. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno.—Las retribuciones totales y exclusivas, incluidas las pagas extraordinarias, de los altos cargos se fijan para el año 2002, en las siguientes cuantías, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de conformidad con la normativa vigente:

Presidente: 75.248,40 euros.

Conselleiros: 61.965,12 euros.

Secretarios generales, Directores generales y asimilados: 49.332,24 euros.

Dos.—Las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia serán las establecidas en el punto uno de este artículo para los Conselleiros, salvo las correspondientes al Conselleiro mayor, que se fijan para el año 2002 en 65.942,52 euros.

Tres.—Las retribuciones totales de los altos cargos del Consejo Consultivo de Galicia, incluidas las pagas extraordinarias, quedan establecidas para el año 2002 en las siguientes cuantías:

Presidente: 65.942,52 euros.

Consejeros: 61.965,12 euros.

Cuatro.—Las retribuciones de los Presidentes y Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales de las sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, serán autorizadas por el Conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consellería a que se encuentren adscritos, aunque en ningún caso podrán experimentar incrementos superiores al 2 por 100 con respecto a las percibidas en el año 2001.

#### Artículo 14. *Complemento personal.*

Los funcionarios de carrera designados para ocupar puestos incluidos en los anexos de personal de los pre-

supuestos de la Administración General y de sus organismos autónomos que den lugar a la consideración de alto cargo y que en el momento de su nombramiento mantuvieran una relación de servicio permanente, no contractual, con alguna administración pública no podrán percibir retribuciones inferiores a las que tenían asignadas en el puesto de procedencia.

Cuando se produzca esa circunstancia, el personal indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones del mismo carácter que le corresponda por el puesto que ocupe en la Administración autonómica gallega.

El complemento indicado, que se percibirá hasta el momento del cese en el cargo, se actualizará, en su caso, en el mismo porcentaje que corresponda al incremento retributivo atribuido con carácter general en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de la Función Pública.

#### Artículo 15. *Retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consellerías.*

Las retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consellerías para el año 2002 serán idénticas en su cuantía a las de los Subdirectores generales.

Asimismo, tendrán derecho a percibir los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las administraciones públicas.

#### Artículo 16. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.*

Uno.—De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley, las retribuciones que percibirán en el año 2002 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado el Cuerpo o Escala, a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A .....	12.094,68	464,64
B .....	10.265,16	371,76
C .....	7.651,92	279,00
D .....	6.256,80	186,36
E .....	5.172,00	139,80

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios que se devengarán conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989. Cuando los funcionarios prestasen una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Euros
30 .....	10.620,36
29 .....	9.526,32
28 .....	9.125,64
27 .....	8.724,84
26 .....	7.654,44
25 .....	6.791,16
24 .....	6.390,48
23 .....	5.990,04
22 .....	5.589,12
21 .....	5.189,16
20 .....	4.820,28
19 .....	4.574,04
18 .....	4.327,80
17 .....	4.081,56
16 .....	3.835,80
15 .....	3.589,44
14 .....	3.343,44
13 .....	3.097,08
12 .....	2.850,72
11 .....	2.604,84
10 .....	2.358,72

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 2 por 100 con respecto a la aprobada para el ejercicio del año 2001, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la presente Ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de las Consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán tipo alguno de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consello de la Xunta a propuesta de la Consellería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantías ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personal y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2002, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Aun en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso la que pueda derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos.—Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres.—El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como al personal eventual y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

#### Artículo 17. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.*

Uno.—El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 16.Uno.a), b) y c) de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda.Dos de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, complemento de atención continuada y complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad que, en su caso, correspondan al referido personal experimentará el incremento del 2 por 100 respecto al importe aprobado para el ejercicio de 2001.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c), en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1987, y demás normas dictadas para su desarrollo.

Dos.—Las retribuciones del restante personal estatutario, funcionario y laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud experimentará el incremento previsto en el artículo 10.Uno de la presente Ley.

## CAPÍTULO II

### Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

#### Artículo 18. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, a excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspon-

dan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón de trabajo o cargo desempeñado.

#### Artículo 19. *Otras normas comunes.*

Uno.—Cuando las retribuciones percibidas en el año 2001 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 7/1999, y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente Ley, experimentarán en el año 2002 un incremento del 2 por 100 sobre las percibidas en el año anterior.

Dos.—En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante el año 2002 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública a propuesta de las Consellerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consellería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres.—Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro.—Las referencias contenidas con la normativa vigente relativas a haber líquidos, a efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios, se entenderán hechos a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

#### Artículo 20. *Relaciones de puestos de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes a 1 de enero del año 2002 podrán ser objeto de las modificaciones necesarias para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de la presente Ley.

#### Artículo 21. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno.—Será necesario informe favorable emitido conjuntamente por las Consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.
- c) Las Universidades de Galicia.

d) Las fundaciones públicas constituidas por la Comunidad Autónoma para la gestión de servicios sanitarios.

e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

f) Las fundaciones en que exista mayoría de capital público de la Xunta.

Dos.—Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se firmen en el año 2002, habrá de solicitarse de la Consellería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, acompañando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante el año 2001.

Cuando se trate de personal no sujeto a Convenio Colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consellería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante el año 2001.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto uno de este artículo.

Tres.—A los efectos de los puntos anteriores, se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) La firma de Convenios Colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) La aplicación de Convenios Colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) La fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante Convenio Colectivo.

d) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro.—A fin de emitir el informe señalado en el punto uno de este artículo, las Consellerías, organismos y entes remitirán a las Consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los Convenios Colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco.—El señalado informe será cumplimentado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2002 como para ejercicio futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

Seis.—Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para

ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete.—No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2002 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 22.** *Personal de alta dirección de los organismos autónomos y de las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.*

En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a que se refiere este artículo no podrán fijarse indemnizaciones, en razón de la extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

Excepcionalmente, el Consello de la Xunta podrá autorizar la inclusión de cláusulas indemnizatorias que garanticen hasta un 15 por 100 de las retribuciones que se percibirán desde la extinción anticipada de la relación laboral hasta el término inicialmente previsto como duración del contrato, con un máximo de doce mensualidades.

En cualquier caso, cuando la extinción de la relación laboral tuviese lugar dentro de los últimos doce meses de vigencia del vínculo contractual, la única indemnización aplicable será la prevista en el primer párrafo de este artículo.

**Artículo 23.** *Contratación de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones.*

Uno.—Las Consellerías y organismos autónomos podrá formalizar durante el año 2002 contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios cuya naturaleza sea de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) Que por naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutados por personal fijo.

Del cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de dejarse constancia en el correspondiente expediente de contratación.

Dos.—Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de la que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

El gasto generado por estas contrataciones, con excepción de las sujetas normativamente al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos y el gasto que corresponda a las contrataciones de personal temporal dedicado a la extinción de incen-

dios forestales se imputarán al concepto 131 del programa correspondiente de la Consejería de que se trate.

Tres.—La realización de estos contratos será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 a 117 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre. La Intervención Delegada de la Consejería certificará que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda, computado siempre en su proyección anual.

Cuatro.—La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, o en esta propia Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002.

Cinco.—El Servicio Jurídico de la Consejería, organismo o entidad emitirá informe sobre los contratos con carácter previo a su formalización y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Seis.—No podrán realizarse contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones sin autorización previa de la Consejería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Siete.—Los contratos que se hubieran iniciado durante el ejercicio de 1999 o anteriores y cuya fecha de finalización sea posterior a 31 de diciembre de 1999 podrán continuar imputándose al capítulo VI del presupuesto de gastos de la correspondiente Consejería hasta su término.

**Artículo 24.** *Nombramiento de Profesores interinos a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.*

La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de Profesores interinos con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, quienes percibirán las retribuciones básicas o complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

La autorización concedida se limitará a los casos en que la utilización de la reducción de jornada prevista en la normativa en vigor, por parte de los funcionarios de plantilla, haga necesaria la cobertura de los servicios afectados.

**Artículo 25.** *Oferta de empleo público para el año 2002.*

Uno.—El Consejo de la Junta podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública o, en su caso, de las Consejerías competentes en la materia y con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, siempre y cuando el número de plazas de nuevo ingreso sea inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. A estos efectos, se considerarán efectivos aquellos que vengan

desempeñando su actividad en servicios que tienen carácter permanente en la Comunidad Autónoma. A este fin, se realizarán las adecuaciones en los presupuestos que resulten precisas y siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente Ley.

Dos.—La restricción sobre el número de plazas indicada en el punto anterior no será de aplicación a las relativas al personal adscrito a centros de enseñanza, sanitarios y de servicios sociales, que se ajustarán, en todo caso, a los efectivos dotados presupuestariamente.

Tres.—No obstante lo dispuesto en el punto uno de este artículo, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

Cuatro.—Durante el año 2002 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio y con el límite máximo de las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto, no será necesaria esa autorización para las contrataciones siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud.
- c) Personal laboral de centros y residencias de servicios sociales.

Asimismo, y siempre dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, no requerirán autorización previa las contrataciones para sustituciones del personal que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios.

Cinco.—Las convocatorias de plazas vacantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y de las sociedades de carácter mercantil dependientes del ente público Compañía de Radio-Televisión de Galicia habrán de ser autorizadas conjuntamente por las Consejerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

Seis.—En todo caso, en materia de oferta de empleo público se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

#### Artículo 26. *Autorización para regular el personal sanitario funcionario perteneciente a la clase de Matronas titulares.*

Se autoriza al Consejo de la Junta de Galicia, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, para dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos que afecten al régimen jurídico y retributivo del personal sanitario funcionario perteneciente a la clase de Matronas titulares que sean necesarios para la implantación de la nueva ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la adecuación funcional, territorial y retributiva de sus puestos de trabajo, sin menoscabo del respeto al Estatuto funcional de estos profesionales.

## TÍTULO III

### De las operaciones de endeudamiento y garantía

#### CAPÍTULO I

##### Operaciones de crédito

#### Artículo 27. *Operaciones de endeudamiento a plazo superior a un año.*

Uno.—La posición neta deudora de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio no experimentará variación.

A estos efectos, se incluye la posición neta deudora de la «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima».

Dos.—Excepcionalmente, en caso de que se produzcan desviaciones de signo negativo en la ejecución del presupuesto de ingresos, el saldo vivo de la deuda de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2002 podrá verse correlativamente incrementado hasta un máximo de 60.100.000 euros, con destino a gastos de capital.

Tres.—Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo, no pudiendo establecerse ningún tipo de cláusula de la que se derive responsabilidad por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo una vez realizada la subrogación.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en el año 2002 no podrá superar, en ningún caso, la cifra existente al cierre del ejercicio del año anterior.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 28. *Deuda de la Tesorería.*

El Consejo de la Junta, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de tesorería, durante el ejercicio del año 2002, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, hasta un importe que no supere el 15 por 100 de la consignación que figura en el presupuesto de la Administración General como ingresos corrientes incondicionados, entendiendo como tal la suma de los capítulos I, II y III, y los conceptos 400 y 408.

#### Artículo 29. *Endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas.*

Uno.—Durante el ejercicio del año 2002, los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones para atender a necesidades transitorias de Tesorería, con plazo de reembolso no superior a un año, con un límite máximo del 10 por 100 de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación. La superación de este límite habrá de ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda.

Dos.—En ningún caso podrán concertarse sin autorización previa del Consejero de Economía y Hacienda operaciones que impliquen la superación de la variación de pasivos establecida en los presupuestos iniciales de los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

Tres.—En todo caso, las disposiciones de las operaciones financieras previstas en este artículo habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de un mes.

## CAPÍTULO II

## Afianzamiento por aval

Artículo 30. *Avales.*

Uno.—Con carácter general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el importe máximo de los avales que podrán ser concedidos por la Junta de Galicia durante el año 2002 será de 30.000.000 de euros.

Con independencia de esa cantidad, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá conceder avales en cuantía que no supere, en ningún momento, un saldo efectivo vigente de 180.300.000 euros.

Al objeto de atender a proyectos de ayuda al desarrollo en el exterior, y dentro del saldo indicado en el párrafo anterior, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá avalar operaciones de crédito hasta 16.800.000 euros.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Junta de Galicia para Asuntos Económicos, podrá autorizarse la ampliación de la cantidad fijada para el Instituto Gallego de Promoción Económica hasta un importe igual, no utilizado por la Junta, sin que, en ningún caso, el saldo efectivo vigente del conjunto de los avales que por este artículo se autorizan pueda superar la cifra de 210.300.000 euros.

Dos.—El Consejo de la Junta, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, podrá acordar, previa petición fundada de los interesados a la Consejería correspondiente, y a instancia de la misma, el inejercicio de las acciones de regreso que, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma como consecuencia de la prestación por aquél de vales o contravales, cuando, de hacerse efectivas las mismas, afectase grave o sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva o del nivel de empleo o de renta de cualquiera de los sectores o subsectores básicos de la economía gallega.

## TÍTULO IV

## Normas tributarias

## CAPÍTULO ÚNICO

## Tributos propios

Artículo 31. *Tasas.*

Uno.—Se elevan los tipos de las tasas de cuantía fija establecida en el Decreto Legislativo 1/1992, de 11 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de las bases contenidas en el capítulo III del título II de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, y demás normas que lo modifican, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,02 a las cuantías exigibles a la entrada en vigor de la presente Ley, exceptuando las tarifas que experimenten alguna modificación en la cuantía en el punto dos de este artículo; este coeficiente será de aplicación a las cuantías que, con carácter mínimo o máximo, se establecen en todo tipo de tarifas, tanto de tasas de cuantía fija como variable.

Se consideran tasas de cuantía fija cuando no están determinadas por un porcentaje sobre una base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan del incremento establecido anteriormente aquellas tasas que se recaudan mediante efectos timbrados.

Dos.—Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto Legislativo 1/1992, en su redacción vigente, con la expresión de las tarifas en euros:

1. Se modifica el apartado 06 del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«06. Verificación de poderes y documentos acreditativos de legitimación: 6 euros.»

2. Se modifican los subapartados 01, 03, 07 y 08 del apartado 07 del artículo 18, añadiendo a cada uno de los subapartados una nueva tarifa por cada uno de los conceptos correspondientes para las máquinas de tipo A especial, respectivamente:

a) Al subapartado 01 se le añade:

«Máquinas tipo A especial: 50 euros.»

b) Al subapartado 03 se le añade:

«Máquinas tipo A especial: 20 euros.»

c) Al subapartado 07 se le añade:

«Máquinas tipo A especial: 12 euros.»

d) Al subapartado 08 se le añade:

«Máquinas tipo A especial: 80 euros.»

3. Se modifican las letras e), f) y g) del subapartado 02 del apartado 17 del artículo 18, que quedan redactadas como sigue:

«e) Clase C (anual): 12 euros.

f) Clase C (mensual): 6 euros.

g) Clase C (validación): 6 euros.»

4. Se añade el apartado 30 al artículo 18, con la siguiente redacción:

«30. Expedición de diploma de Mediador de Seguros titulado: 24,76 euros.»

5. Se añade el apartado 33 al artículo 18, que queda redactado como sigue:

«33. Registro de la propiedad intelectual.  
Calificación suficiencia documentos, c/u: 11,03 euros.

Tramitación de expedientes de solicitud: 11,04 euros.

Colección de obras, a partir de la segunda c/u: 3,06 euros.

Búsqueda de asientos: 3,68 euros.

Copia certificada de documentos archivados, por página: 3,67 euros.

Expedición de certificados de inscripción: 13,12 euros.

Certificado de existencia o no de inscripción: 11,04 euros.

Certificado por búsqueda, excepto la primera: 3,06 euros.

Expedición de notas simples: 3,68 euros.

Documentación en soporte distinto a papel, c/u: 3,67 euros.»

## TÍTULO V

## De la gestión presupuestaria

## CAPÍTULO ÚNICO

## De los procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 32. *Intervención limitada.*

La cuantía a que se refiere el artículo 97.1 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, queda establecida en 6.600 euros para el ejercicio del año 2002.

Artículo 33. *Fiscalización de nombramientos o contratos para sustitución de personal.*

La fiscalización de nombramientos y contratos para sustituciones de personal por razones de necesidad y urgencia coyuntural se realizará, con carácter previo al alta en nómina, mediante la verificación de la adecuación del proceso de selección con la normativa vigente y de la existencia de nombramiento o contrato, así como de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el procedimiento de control que al efecto determine la Intervención General.

Artículo 34. *Identificación de los proyectos de inversión.*

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o la variación de los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 35. *Autorización de Consejo de la Junta para contratar.*

Requerirá autorización previa por parte del Consejo de la Junta la tramitación de expedientes de gasto de los capítulos II y VI por cuantía superior a 3.005.000 euros. Una vez obtenida la autorización, la aprobación del gasto corresponderá al órgano de contratación de la Consejería, organismo o sociedad pública que gestione el crédito.

Artículo 36. *Gastos plurianuales.*

Con independencia de los supuestos previstos en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por acuerdo del Consejo de la Junta podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en la tramitación de expedientes que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- a) La adquisición de viviendas para la calificación de promoción pública.
- b) La adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial.
- c) La concesión de préstamos para la promoción de viviendas mediante Convenios.
- d) Las ayudas económicas personales y para el apoyo financiero en viviendas sociales.
- e) La concesión de subvenciones para subsidiación de intereses de préstamos para viviendas de protección oficial.
- f) Los contratos de seguros de gestión centralizada.

Artículo 37. *Tratamiento de los créditos para expropiaciones.*

Los créditos destinados al pago de expropiaciones autorizadas con motivo de la realización de expedientes de obras, que al final del anterior ejercicio hubieran dado lugar a la emisión de documentos «ADOK» en formalización con imputación a la cuenta extrapresupuestaria, serán considerados en el año 2002 como ingresos del artículo 68, «Reintegros por operaciones de capital», y darán lugar a la generación de crédito en el subconcepto de expropiaciones del capítulo VI de gastos.

Artículo 38. *Tramitación urgente de expedientes de obras.*

Con carácter general, se autoriza a los órganos de contratación la tramitación urgente, prevista en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

A efectos de lo establecido en este artículo, son órganos de contratación de la Junta los establecidos en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 39. *Revisiones de precios contenidos en conciertos o Convenios.*

Con carácter general, las revisiones de precios que se establezcan en los conciertos o Convenios que firmen durante el año 2002 la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o las entidades de derecho público previstas en el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como las revisiones de precios y tarifas de conciertos o Convenios establecidos con anterioridad, no podrán superar el incremento del índice de precios al consumo gallego durante el ejercicio.

Excepcionalmente, por causas plenamente justificadas o por alteraciones de las condiciones de los conciertos o Convenios, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la inclusión de cláusulas de revisión por cuantía diferente a la indicada en el párrafo anterior.

Artículo 40. *Concesión directa de ayudas y subvenciones.*

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

- a) Las que se deriven de Convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios o actividades de carácter público o de interés general, o para la adquisición de bienes de interés público, previa oportuna justificación razonada del órgano gestor, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que ha de cumplir la entidad o actividad destinataria de la subvención.
- b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural, o para promover la consecución de un fin público, no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe

de 6.010 euros por beneficiario y año, y las concedidas por cada Consejería no excedan globalmente de 60.100 euros en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 18.030 y 240.400 euros, respectivamente, para la sección 04, Servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Estas ayudas o subvenciones podrán ser abonadas al 100 por 100 de una vez. Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consejo, de lo que se dará cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

c) Excepcionalmente, las ayudas o subvenciones de capital, previa declaración por la Comisión Delegada de la Junta para Asuntos Económicos de su utilidad e interés social o de su carácter estratégico.

Los acuerdos de concesión habrán de ser adoptados por el Consejo de la Junta de Galicia a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia.

#### Artículo 41. *Pago y garantías de las ayudas y subvenciones.*

1. De acuerdo con la naturaleza y el régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre:

a) Las libradas a favor de la Comunidad Autónoma, de sus sociedades públicas y fundaciones con participación total o mayoritaria de la Junta de Galicia, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) Las libradas a favor de la Administración del Estado, de sus organismos autónomos y de las entidades públicas dependientes de la misma, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas a favor de las Universidades.

d) Las libradas a favor de las Corporaciones Locales y de sus organismos autónomos.

e) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

f) Las subvenciones o ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al artículo 48, «Familias e instituciones sin fines de lucro», y aquellas que no superen los 1.500 euros individualmente y se concedan con cargo al artículo 78, «Familias e instituciones sin fines de lucro», del presupuesto de gastos.

g) Las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo al artículo 77 del presupuesto de gastos, cuando no superen por beneficiario y ayuda el importe de 1.500 euros.

h) Las concedidas a los beneficiarios para la mejora de la condición de financiación que se abonen a través de las entidades financieras correspondientes.

2. Respecto al Fondo de Cooperación Local habrá que estar a lo dispuesto en su normativa reguladora.

3. Quedan exceptuadas de las limitaciones de pago hasta el 80 por 100 de la ayuda o subvención a que hace referencia el punto 2.uno del artículo 16 del Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, las becas que se concedan a personas físicas beneficiarias directas destinadas expresamente a financiar estudios e investigación en centros públicos o privados, con abonos que se efectúen a través de nóminas mensuales.

#### Artículo 42. *Expedientes de dotación artística.*

A la entrada en vigor de la presente Ley, el 70 por 100 de los créditos afectados a la realización de trabajos de dotación artística, en las aplicaciones correspondientes a proyectos técnicos de obras nuevas del capítulo VI no financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial o con fondos finalistas o procedentes de la Unión Europea, será objeto de retención y transferido seguidamente a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para la finalidad determinada en la Ley 12/1991, de 14 de noviembre, de Trabajos de Dotación Artística en las Obras Públicas y en los Caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La transferencia indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la liquidación definitiva del porcentaje que, de acuerdo con la Ley 12/1991, corresponde a los trabajos de dotación artística, y no le será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y en el punto seis del artículo 8 de la presente Ley.

#### Artículo 43. *Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

Con la finalidad de continuar el proceso de acercamiento de las retribuciones del profesorado de la enseñanza privada, concertada y subvencionada, a las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma, así como de proseguir el proceso de ampliación de los equipos docentes de centros privados concertados, se autoriza al Consejo de la Junta para establecer, en función de los acuerdos que puedan alcanzarse y dentro de los créditos presupuestados, el importe anual de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, dentro de los créditos presupuestados.

#### Disposición adicional primera. *Información al Parlamento.*

Uno.—La Consejería de Economía y Hacienda facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento información referente a las siguientes actuaciones:

a) Las ampliaciones de crédito realizadas para atender al pago de obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

b) Las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, formalizadas por la Comunidad Autónoma y por sus organismos autónomos o sociedades públicas, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la presente Ley.

c) Los avales amortizados, pagos efectuados por fallidos, importes recuperados y riesgo acumulado, tanto por lo que respecta a los avales concedidos por la Comunidad Autónoma como por sus organismos autónomos y sociedades públicas.

d) Los compromisos de gasto de carácter plurianual adquiridos con arreglo a la autorización del artículo 36 de la presente Ley.

e) Las autorizaciones de revisiones de precios en conciertos o Convenios que superen el incremento del índice de precios al consumo.

f) Las concesiones de subvenciones o ayudas otorgadas por el Consejo de la Junta a que se refieren las letras b) y c) del artículo 40 de la presente Ley.

Dos.—La Consejería de Economía y Hacienda comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en un plazo de treinta días:

a) La realización de las adaptaciones técnicas de los presupuestos autorizados con arreglo a lo previsto en la letra n) del artículo 5 de la presente Ley.

b) Las modificaciones efectuadas de conformidad con lo indicado en el artículo 9.

c) Los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades públicas que puedan entrar en funcionamiento a lo largo del año 2002.

Tres.—La «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima», comunicará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento los planes económico-financieros que suscriba en el desarrollo de su actividad.

Disposición adicional segunda. *Transferencia de remanentes líquidos de Tesorería.*

Los organismos autónomos y sociedades públicas de carácter no mercantil de la Comunidad Autónoma transferirán al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma el importe del remanente de Tesorería no afectado, resultante de la liquidación del anterior ejercicio presupuestario.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá generar crédito con este importe en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas».

No obstante, y a fin de evitar que se produzcan estos remanentes, la Consejería de Economía y Hacienda podrá limitar los libramientos de fondos a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria.

Disposición adicional tercera. *Sociedades públicas.*

Las entidades públicas y sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que, en su caso, puedan presentar pérdidas de explotación en sus presupuestos están obligadas a elaborar un plan con la finalidad de restablecer el equilibrio.

Dicho plan habrá de remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda para su aprobación dentro de los tres meses siguientes a aquel en que la situación de desequilibrio se hubiera detectado.

Disposición adicional cuarta. *Autorización de presupuestos en sociedades de nueva creación.*

Se autoriza al Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, a aprobar los presupuestos de explotación y capital previstos en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento en el curso del año 2002.

Disposición adicional quinta. *Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.*

Para el año 2002, la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, en función del número de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, será la siguiente:

43,45 euros por el primer miembro adicional.

34,99 euros por el segundo miembro adicional.

26,45 euros por cada uno de los restantes miembros adicionales.

Disposición adicional sexta. *Fondo de Cooperación Local.*

1. El porcentaje de participación del Fondo de Cooperación Local en la recaudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración General queda establecido en 1,534518 para el ejercicio de 2002.

Ese porcentaje es la resultante tras haber efectuado la homogeneización prevista en la disposición adicional octava de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo, como consecuencia de la modificación experimentada en la estructura de ingresos de la Comunidad Autónoma, derivada del nuevo sistema de financiación establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

2. El Fondo de Cooperación Local, en los términos definidos en la disposición adicional octava de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales de Régimen Presupuestario y Administrativo, tendrá carácter financiero a partir de las consignaciones previstas para el ejercicio de 2002. Los recursos que con cargo a su consignación correspondan a los municipios tendrán la consideración de fondos incondicionados.

3. La distribución del fondo entre todos los municipios se hará de acuerdo con los criterios que se aprueben en la Comisión Gallega de Cooperación Local, entre los que necesariamente se tendrán en cuenta los criterios y ponderaciones que, en ambos casos con carácter de mínimos, se enumeran a continuación:

Habitantes (65 por 100).

Superficie (10 por 100).

Núcleos de población (3 por 100).

Esfuerzo fiscal (5 por 100).

La variable esfuerzo fiscal tendrá efectos redistributivos.

4. Un importe no inferior a 12.000.000 de euros se distribuirá entre los municipios inferiores a 15.000 habitantes, en orden a favorecer la mejora en los niveles de prestación de los servicios esenciales a que se refiere la legislación sobre régimen local.

Este importe adicional se reducirá a 9.000.000 de euros para el ejercicio de 2003 y a 6.000.000 de euros para el ejercicio de 2004. Su dotación se hará para el año 2002 con cargo a la Sección 23 y en los ejercicios siguientes figurará en los créditos iniciales de los presupuestos.

5. En ningún caso el reparto inicial será inferior a la cantidad que cada municipio recibió en el ejercicio de 2000.

6. A partir del ejercicio de 2003, el incremento anual de la participación correspondiente a cada municipio será, como mínimo, del 30 por 100 del crecimiento medio del fondo para el respectivo ejercicio.

Disposición adicional séptima. *Fondo destinado a la mejora y modernización de los servicios públicos.*

Al objeto de mejorar la prestación de los servicios públicos y apoyar la modernización y calidad de los mismos, se constituirá un fondo de 12.000.000 de euros, el cual se destinará a la reordenación de retribuciones en ámbitos y sectores específicos de la Administración autonómica.

La aplicación y distribución de este fondo se llevará a cabo en los ámbitos de negociación del personal establecidos para ello y se destinará con prioridad a aquellos colectivos que no hayan alcanzado acuerdos retributivos en los últimos dos años.

## Disposición transitoria única.

Uno.—En tanto la Comisión Gallega de Cooperación Local no adopte los acuerdos de su competencia en relación con los criterios para la distribución del Fondo de Cooperación Local, con arreglo a lo previsto en el punto 7 de la disposición adicional octava de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo, habrá de ajustarse al siguiente régimen transitorio:

1. Los municipios beneficiarios del Fondo de Cooperación Local, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 215/2000, de 13 de septiembre, percibirán, con carácter de entrega a cuenta, por cuartas partes, en el segundo mes de cada trimestre natural, una cantidad igual a la asignación determinada para cada uno de ellos en el anexo del referido Decreto.

2. Las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, devengadas en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se transferirán a los respectivos municipios en la primera entrega a cuenta que proceda efectuar de conformidad con los respectivos criterios.

Dos.—Adoptados por la Comisión Gallega de Cooperación Local los acuerdos a que hace referencia la disposición adicional citada, la Consejería de Economía y Hacienda procederá a la determinación individualizada de las nuevas participaciones resultantes, así como a la regularización que, en su caso, proceda realizar respecto a los municipios que hubieran percibido cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en el punto uno anterior.

Disposición final primera. *Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza al Consejo de la Junta para dictar, a propuesta el Consejero de Economía y Hacienda, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en la presente Ley.

Disposición final segunda. *Vigencia permanente.*

El artículo 31 de la presente Ley, en cuanto a las modificaciones del Decreto Legislativo 1/1992, de 11 de abril, que incorpora, tendrá vigencia permanente.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 29 de abril de 2002.

FRAGA IRIBARNE  
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 84, de 2 de mayo de 2002.  
Corrección de errores en el «Diario Oficial de Galicia» número 97, de 22 de mayo de 2002)

## ANEXO I

## Artículo 5.d)

Euros

Consejería	Tasas	Precios	Total
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (DOG) .....	—	300.506	300.506
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (oposiciones) .....	6.010	—	6.010
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (otras) ....	1.192.755	2.972.085	4.164.840
Economía y Hacienda .....	349.116	—	349.116
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda .....	2.938.187	285.942	3.224.129
Educación y Ordenación Universitaria .	1.716.341	1.464.803	3.181.144
Industria y Comercio.	4.848.541	850.990	5.699.531
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural .....	1.147.533	260.110	1.407.643
Cultura, Comunicación Social y Turismo .....	401.341	50.988	452.329
Sanidad .....	1.546.079	18.246	1.564.325
Pesca y Asuntos Marítimos .....	720.111	—	720.111
Justicia, Interior y Relaciones Laborales .....	1.168.621	40.808	1.209.429
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (TIVE) .	—	601.012	601.012
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (carné joven) .....	—	150.254	150.254
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (otras).	93.437	3.010.705	3.104.142
Medio Ambiente .....	4.298.328	3.117.876	7.416.204
Asuntos Sociales ....	7.770	7.280.037	7.287.807
Emigración y Cooperación Exterior ....	240	—	240
<b>Total .....</b>	<b>20.434.410</b>	<b>20.404.362</b>	<b>40.838.772</b>

## A) Presupuesto de la Comunidad Autónoma

## ESTADO DE INGRESOS

## Resumen por artículos y capítulos

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
1		Impuestos directos:	
	0	Sobre la Renta .....	647.236.546
	1	Sobre el capital .....	153.366.269
			800.602.815*
2		Impuestos indirectos:	
	0	Sobre transmisiones patrimoniales y A. J. D. ....	267.053.718
	1	Sobre el Valor Añadido .....	846.231.053
	2	Sobre consumos específicos .....	565.000.378
	9	Tributos propios de la Comunidad Autónoma .....	22.189.367
			1.700.474.516*
3		Tasas, precios y otros ingresos:	
	0	Tasas administrativas .....	20.434.410
	1	Precios .....	20.404.361
	2	Otras tasas .....	77.530.562
	8	Reintegros .....	10.581.143
	9	Otros ingresos .....	16.464.401
			145.414.877*
4		Transferencias corrientes:	
	0	De la Administración Central del Estado .....	3.411.390.637
	1	De org. autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma .....	1.502.530
	2	De la Seguridad Social .....	1.863.138
	9	Del exterior .....	65.275.925
			3.480.032.230*
5		Ingresos patrimoniales:	
	2	Intereses de depósitos .....	9.405.834
	9	Otros ingresos patrimoniales .....	60.101
			9.465.935*
6		Enajenación de inversiones reales:	
	0	De terrenos .....	601.012
			601.012*
7		Transferencias de capital:	
	0	De la Administración Central del Estado .....	188.573.298
	6	De corporaciones locales .....	1.077.915
	9	Del exterior .....	445.890.325
			635.541.538*
8		Activos financieros:	
	5	Enajenación de acciones del sector público .....	6.010.000
			6.010.000*
9		Pasivos financieros:	
	5	Préstamos recibidos y emisión de deuda .....	210.947.637
			210.947.637*
		Total .....	6.989.090.560

## ESTADO DE GASTOS

*Resumen general del presupuesto de gastos*

	Cap. I — Cap. II	Cap. III — Cap. IV	Cap. V — Cap. VI	Cap. VII — Cap. VIII	Cap. IX — Total
Parlamento .....	7.059.988 3.778.402	0 1.822.270	0 1.927.328	39.070 102.220	0 14.729.278
Consejo de Cuentas .....	3.207.760 1.046.958	0 2.705	0 1.028.938	0 36.061	0 5.322.422
Consejo de la Cultura Gallega .....	443.760 1.044.522	0 194.728	0 219.369	0 0	0 1.902.379
Presidencia, R. I. y Administración Pública .....	26.878.086 14.118.068	9.159 23.345.421	0 25.115.516	38.470.075 728.061	0 128.664.386
Economía y Hacienda .....	20.681.991 3.729.250	168 16.609.038	0 6.594.119	115.999.842 4.500.099	0 168.114.507
Política Territorial, O. P. y Vivienda ..	20.119.157 2.391.473	0 11.348.124	0 161.824.891	108.387.170 0	0 304.070.815
Educación y Ordenación Universita- ria .....	957.560.683 142.718.208	1.620.076 382.734.880	0 88.123.189	19.614.102 0	0 1.592.371.138
Industria y Comercio .....	8.689.187 3.841.993	0 10.116.252	0 11.467.196	80.768.682 759.349	0 115.642.659
Política Agroalimentaria y Desar. Rural .....	42.726.217 3.068.472	0 10.737.088	0 77.723.693	159.722.248 0	0 293.977.718
Cultura, Comunic. Social y Turismo ..	18.191.629 4.925.171	120.202 29.530.910	0 42.323.892	59.904.467 71.292.056	0 226.288.327
Sanidad .....	27.226.375 991.024	0 2.085.484.889	0 19.630.137	17.437.681 0	0 2.150.770.106
Pesca y Asuntos Marítimos .....	23.191.203 4.111.213	0 1.591.401	0 25.006.532	99.898.474 676.139	0 154.574.962
Justicia, Interior y Relaciones Labo- rales .....	54.398.531 14.760.518	0 12.214.480	0 14.278.029	7.600.742 0	0 103.252.300
Familia y Prom. del Emp., Muj. y Juv.	51.384.069 31.978.176	0 187.331.920	0 9.407.756	6.490.930 0	0 286.592.851
Medio Ambiente .....	60.554.638 2.502.156	318.537 2.721.666	0 73.634.755	112.040.593 6.130.324	0 257.902.669
Asuntos Sociales .....	53.897.080 40.681.175	0 51.242.154	0 6.122.398	4.658.114 0	0 156.600.921
Emigración y Cooperación Exterior ..	1.815.337 2.284.215	0 5.511.076	0 601.012	3.391.554 60.100	0 13.663.294
Consejo Consultivo de Galicia .....	1.240.898 274.500	0 0	0 189.319	0 0	0 1.704.717
Transferencias a CC.LL. ....	0 0	0 597.526.234	0 0	0 0	0 597.526.234
Deuda pública .....	0 0	153.213.173 0	0 0	0 0	210.947.637 364.160.810
Gastos diversas Consejerías .....	6.093.387 9.799.293	0 0	0 18.899.262	16.466.125 0	0 51.258.067
<b>Total .....</b>	<b>1.385.359.976 288.044.787</b>	<b>155.281.315 3.430.065.236</b>	<b>0 584.117.331</b>	<b>850.989.869 84.284.409</b>	<b>210.947.637 6.989.090.560</b>



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 01 PARLAMENTO

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		1.972.603	188.718	2.161.321
11 - PERSONAL EVENTUAL DE CABINETE		380.000	367.868	748.268
12 - FUNCIONARIOS		2.368.000	375.545	2.741.545
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		72.122	4.207	76.329
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.179.865	152.660	1.332.525
TOTAL - CAPITULO 01		5.970.590	1.088.998	7.059.988
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		237.500	39.065	276.565
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.957.250	263.347	2.220.597
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		1.197.000	24.040	1.221.040
27 - PUBLICACIONES		60.200	0	60.200
TOTAL CAPITULO 02		3.451.950	326.452	3.778.402
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		90.152	0	90.152
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.723.103	9.015	1.732.118
TOTAL CAPITULO 04		1.813.255	9.015	1.822.270
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		1.798.900	43.273	1.840.173
63 - INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		60.100	0	60.100
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		24.050	3.065	27.065
TOTAL CAPITULO 06		1.883.050	46.278	1.927.328
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.055	9.015	39.070
TOTAL CAPITULO 07		30.055	9.015	39.070
8- ACTIVOS FINANCIEROS				
83 - CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		90.200	12.020	102.220
TOTAL CAPITULO 08		90.200	12.020	102.220
TOTAL GENERAL		13.237.500	1.491.778	14.729.278

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 01 PARLAMENTO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1118 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA		13.237.500	1.491.778	14.729.278
TOTAL GENERAL		13.237.500	1.491.778	14.729.278

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS**

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.322.422	0	5.322.422
	TOTAL GENERAL	5.322.422	0	5.322.422

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL		385.784	0	385.784
10 - ALTOS CARGOS Y BELEGANOS		202.921	0	202.921
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		1.675.687	0	1.675.687
12 - FUNCIONARIOS		156.050	0	156.050
13 - LABORALES		262.611	0	262.611
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		524.707	0	524.707
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR				
TOTAL CAPITULO 01		3.207.760	0	3.207.760
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CÁNONES		39.711	0	39.711
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		112.995	0	112.995
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		789.074	0	789.074
23 - INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		90.152	0	90.152
27 - PUBLICACIONES		15.026	0	15.026
TOTAL CAPITULO 02		1.046.958	0	1.046.958
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.705	0	2.705
49 - EXTERIOR				
TOTAL CAPITULO 04		2.705	0	2.705
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		911.738	0	911.738
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		117.200	0	117.200
TOTAL CAPITULO 06		1.028.938	0	1.028.938
8- ACTIVOS FINANCIEROS				
83 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		36.061	0	36.061
TOTAL CAPITULO 08		36.061	0	36.061
TOTAL GENERAL		5.322.422	0	5.322.422

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA**

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	1.902.379	0	1.902.379
	- TOTAL GENERAL	1.902.379	0	1.902.379

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL				
13 - LABORALES		344.388	0	344.388
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		99.372	0	99.372
	TOTAL CAPITULO 01	443.760	0	443.760
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CÁNONES		19.533	0	19.533
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		39.667	0	39.667
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		861.114	0	861.114
23 - INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		124.208	0	124.208
	TOTAL CAPITULO 02	1.044.522	0	1.044.522
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		194.728	0	194.728
	TOTAL CAPITULO 04	194.728	0	194.728
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		75.127	0	75.127
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		144.242	0	144.242
	TOTAL CAPITULO 06	219.369	0	219.369
	TOTAL GENERAL	1.902.379	0	1.902.379

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 04 CONSELLERIA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	328.794
79 - AL EXTERIOR		0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 07</b>		0	0	328.794
8- ACTIVOS FINANCIEROS				
87 - APORTACION AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 08</b>		0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		4.087.013	1.610.184	23.984.577

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 04 CONSELLERIA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		224.139	49.529	49.531
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		740.683	0	0
12 - FUNCIONARIOS		526.422	1.149.027	2.750.563
13 - LABORALES		163.980	0	1.029.080
16 - COTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		287.224	152.983	1.043.870
<b>TOTAL CAPITULO 01</b>		1.942.428	1.351.539	4.873.044
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CANONES		0	0	0
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		130.348	0	120.551
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.711.025	144.567	2.093.999
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		52.625	23.926	40.442
27 - PUBLICACIONES		0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 02</b>		1.893.998	168.493	2.254.992
3- GASTOS FINANCIEROS				
35 - OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 03</b>		0	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41 - ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0
44 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46 - CORPORACIONES LOCALES		0	0	168.284
47 - EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		210.354	90.152	6.298.607
49 - EXTERIOR		0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 04</b>		210.354	90.152	6.466.891
6- INVERSIONES REALES				
60 - INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	0	0
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		20.233	0	10.010.856
63 - INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	0	0
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 06</b>		20.233	0	10.010.856
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71 - A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTON		0	0	0
74 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
77 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	04	05	06	07	08	09	10
10	49.537	49.529	49.527	49.530	270.422	49.527	49.527
11	0	0	0	412.748	284.062	0	0
12	501.785	18.483	761.582	133.755	4.193.948	877.437	948.890
13	0	0	0	0	2.183.787	0	109.338
16	152.523	8.538	119.987	106.888	6.370.008	152.121	188.489
	703.845	76.551	931.096	722.921	13.302.227	1.079.095	1.296.244
20	10.641	0	6.010	2.140	690.694	0	0
21	15.000	0	8.020	21.737	1.426.805	613	0
22	209.809	0	154.013	1.189.036	5.224.576	72.705	0
23	128.384	0	69.757	30.050	242.214	0	0
27	0	0	0	0	163.988	0	0
	363.834	0	238.800	1.242.963	7.748.287	73.318	0
35	0	0	0	0	9.159	0	0
	0	0	0	0	9.159	0	0
41	0	0	0	0	2.535.608	0	0
44	0	3.017.081	1.287.560	0	0	0	0
46	0	0	0	0	207.349	0	0
47	0	0	0	48.080	0	0	0
48	623.529	1.108.507	4.688.851	150.253	2.533.423	13.763	168.950
49	55.883	0	120.200	0	21.035	0	0
	679.364	4.125.588	6.096.611	198.333	5.297.415	13.763	168.950
60	0	1.081.000	0	0	0	0	0
62	12.020	0	697.000	54.090	5.028.062	0	21.035
63	0	0	0	3.005	0	0	0
64	411.605	0	1.400.000	538.597	826.516	0	244.792
	423.625	1.081.000	2.097.000	595.692	5.854.578	0	265.827
71	0	0	0	0	60.942	0	0
74	0	1.500.000	17.393.290	0	0	0	0
77	0	0	13.372.519	0	0	0	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y

	04	05	06	07	08	09	10
78	0	0	4.191.800	0	1.502.530	0	0
79	0	0	120.200	0	0	0	0
	0	1.500.000	35.077.809	0	1.563.472	0	0
87	0	36.061	682.000	0	0	0	0
	0	36.061	682.000	0	0	0	0
	2.170.668	6.819.200	45.133.316	2.759.909	33.775.138	1.166.166	1.729.021



**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y**

	04	05	06	07	08	09	10
111A -	0	0	0	0	0	0	0
111E -	2.170.668	0	0	0	0	0	0
121A -	0	0	0	0	27.642.119	1.186.166	1.728.021
121B -	0	0	0	0	0	0	0
121C -	0	0	0	0	0	0	0
122A -	0	0	0	0	2.598.550	0	0
131B -	0	0	0	0	2.377.159	0	0
212C -	0	0	0	0	0	0	0
214B -	0	0	0	0	515.578	0	0
344A -	0	6.819.200	0	0	338.518	0	0
353C -	0	0	0	0	307.213	0	0
355A -	0	0	0	0	0	0	0
361A -	0	0	0	2.759.809	0	0	0
432A -	0	0	45.133.316	0	0	0	0
	2.170.668	6.819.200	45.133.316	2.759.809	33.775.138	1.186.166	1.728.021

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y**

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111A -	PRESIDENCIA DE LA XORTA	4.067.013	0	0
111E -	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR	0	0	0
121A -	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	0	0
121B -	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUT	0	1.610.184	0
121C -	REFORMA ADMINISTRATIVA	0	0	0
122A -	FOMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRAC	0	0	0
131B -	GASTOS Y SUBPENSIÓNES ELECTORALES	0	0	0
212C -	ACCIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS	0	0	0
214B -	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0	0	0
344A -	DESARROLLO COMARCAL	0	0	0
353C -	PUBLICACIONES	0	0	0
355A -	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	0	0	23.934.577
361A -	COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0
432A -	PLAN GALLEGU DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	0	0	0
		4.067.013	1.610.184	23.934.577

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 05 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL	310.103	49.577	49.523
- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	258.275	0	0
10 - PERSONAL EVENTUAL DE CABINETE	8.165.128	5.182.499	753.994
11 - FUNCIONARIOS	146.032	0	0
12 - LABORALES	1.458.595	868.041	121.184
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	10.338.133	6.100.067	924.701
<b>TOTAL CAPITULO 01</b>	<b>21.416.276</b>	<b>12.159.684</b>	<b>1.849.302</b>
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.000	0	0
20 - ALQUILERES Y CÁNONES	185.641	0	0
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.701.910	0	1.557.703
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	231.390	0	3.606
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.167.941	0	1.561.309
<b>TOTAL CAPITULO 02</b>	<b>2.586.981</b>	<b>0</b>	<b>3.122.618</b>
3- GASTOS FINANCIEROS	188	0	0
35 - OTROS GASTOS FINANCIEROS	188	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 03</b>	<b>188</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.582.491	0	0
41 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	13.631.888	0	0
44 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	384.649	0	0
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	16.609.038	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 04</b>	<b>20.607.066</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6- INVERSIONES REALES	4.368.488	0	0
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	232.112	0	0
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	425.693	540.911	0
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	5.026.303	540.911	0
<b>TOTAL CAPITULO 06</b>	<b>10.032.594</b>	<b>540.911</b>	<b>0</b>
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.188.317	0	0
71 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	63.706.732	0	0
74 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	901.519	0	0
76 - A CORPORACIONES LOCALES	2.043.441	0	0
77 - A EMPRESAS PRIVADAS	68.820.009	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 07</b>	<b>74.859.819</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
8- ACTIVOS FINANCIEROS			
<b>TOTAL</b>	<b>100.000.000</b>	<b>12.700.595</b>	<b>1.852.920</b>

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 04 CONSELLERIA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y**

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
111A -	0	0	0	0	0	0	4.087.013
111B -	0	0	0	0	0	0	2.170.688
121A -	0	307.023	220.693	0	0	0	31.085.022
121B -	0	0	0	0	0	0	1.610.184
121C -	4.971.478	0	0	0	0	0	4.971.478
122A -	0	0	0	0	0	0	2.596.550
121B -	0	0	0	0	0	0	2.377.159
212C -	0	0	0	0	0	0	515.578
214B -	0	0	0	0	0	0	336.519
344A -	0	0	0	0	0	0	6.819.200
353C -	0	0	0	0	0	0	307.213
355A -	0	0	0	0	0	0	23.934.577
361A -	0	0	0	0	0	0	2.759.909
432A -	0	0	0	0	0	0	45.133.316
<b>TOTAL</b>	<b>4.971.478</b>	<b>307.023</b>	<b>220.693</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>128.664.386</b>

GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS  
 SECCIÓN 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	TOTAL
10	49.537	49.519	49.537	0	0	557.746
11	0	0	0	0	0	258.275
12	778.813	1.008.664	941.644	0	0	16.828.742
13	0	0	0	0	0	146.032
16	114.459	182.003	146.914	0	0	2.891.196
-	940.809	1.240.186	1.138.095	0	0	20.681.991
20	0	0	0	0	0	49.000
21	0	0	0	0	0	185.641
22	0	0	0	0	0	3.259.613
23	0	0	0	0	0	234.896
-	0	0	0	0	0	3.729.250
35	0	0	0	0	0	168
-	0	0	0	0	0	168
41	0	0	0	0	0	2.592.491
44	0	0	0	0	0	13.631.898
48	0	0	0	0	0	384.649
-	0	0	0	0	0	16.609.038
62	0	0	0	0	0	4.368.486
63	0	0	0	0	0	232.112
64	0	0	1.026.905	0	0	1.993.509
-	0	0	1.026.905	0	0	6.594.119
71	0	0	0	0	0	2.168.317
74	0	0	0	0	0	63.706.732
76	0	0	47.179.833	0	0	48.081.352
77	0	0	0	0	0	2.043.441
-	0	0	47.179.833	0	0	115.959.842

GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS  
 SECCIÓN 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	01	05	06	TOTAL
85 - ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DESTRO	1.765.839	0	0	0
86 - ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES FUERA D	2.734.260	0	0	0
TOTAL CAPITULO 06	4.500.099	0	0	0
TOTAL GENERAL	107.461.691	6.640.978	2.486.010	

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 05 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

PROGRAMAS	01	02	03
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	4.760.808	0	0
511A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	22.201.224	0	0
512A - PLANIFICACION, PRESUPUESTACION Y COORDINACION ECONOMICA	0	0	0
531A - ADMINISTRACION FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONT.	8.976.623	6.640.978	2.488.010
661C - ORDENACION Y CREACION DE OTRAS INDUSTRIAS	69.370.252	0	0
671C - APOYO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	1.632.784	0	0
753A - DISTRIBUCION, LOGISTICA Y PROMOCION COMERCIAL	500.000	0	0
811B - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	107.461.691	6.640.978	2.488.010

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 05 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
85	0	0	0	0	0	0	1.765.839
86	0	0	0	0	0	0	2.734.260
	0	0	0	0	0	0	4.500.099
	940.809	1.240.186	49.344.833	0	0	0	168.114.507

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 05 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
441A	0	0	0	0	0	0	4.760.808
511A	0	0	0	0	0	0	22.201.224
512A	940.809	0	2.165.000	0	0	0	3.105.809
531A	0	1.240.186	0	0	0	0	19.343.797
661C	0	0	0	0	0	0	69.370.252
871C	0	0	0	0	0	0	1.652.784
753A	0	0	0	0	0	0	500.000
811B	0	0	47.179.833	0	0	0	47.179.833
	940.809	1.240.186	49.344.833	0	0	0	168.114.507

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 06 CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y VIVIEN**

	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL	270.387	49.525	49.525
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	279.959	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	1.995.757	2.119.589	2.508.707
12 - FUNCIONARIOS	187.931	0	6.364.765
13 - LABORALES	656.073	454.531	2.391.981
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.384.107	2.623.645	11.314.978
TOTAL CAPITULO 01			
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	73.646	37.866	31.230
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	409.215	173.176	882.387
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	39.031	42.257	306.505
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	512.862	253.299	1.220.042
TOTAL CAPITULO 02			
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.742.593	0	0
43 - ORGANISMOS AUTONOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS	0	0	0
44 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	30.051	0	1.010.917
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.772.644	0	1.010.917
TOTAL CAPITULO 04			
6- INVERSIONES REALES	0	11.834.219	110.254.232
60 - INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US	0	0	28.990.018
61 - INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD	24.000	20.000	1.067.930
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	0	500.000	360.807
63 - INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	0	1.027.438	1.850.255
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER IMATERIAL	24.000	13.181.657	142.513.042
TOTAL CAPITULO 06			
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.344.594	0	0
74 - A DD.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS DE	0	3.425.769	16.558.490
76 - A CORPORACIONES LOCALES	0	7.676.757	600.000
77 - A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	9.757.463
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	923.922	0
TOTAL CAPITULO 07	50.344.594	12.020.448	26.915.953
TOTAL GENERAL	62.036.237	28.079.049	182.974.832

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
SECCIÓN 06 CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

PROGRAMAS	01	02	03
331A - PROMOCIÓN, AMOR. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A	56.087.187	0	0
332A - ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO	0	28.079.049	0
411A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OB	3.951.050	0	1.301.228
413A - ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	0	0	0
413B - CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	0	0	165.115.214
414A - CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA	0	0	16.568.480
	62.038.237	28.079.049	182.974.932

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS  
SECCIÓN 06 CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	48.525	0	0	0	0	0	48.525
11	0	0	0	0	0	0	0
12	2.140.590	0	0	0	0	0	2.140.590
13	206.058	0	0	0	0	0	206.058
16	401.254	0	0	0	0	0	401.254
	2.796.427	0	0	0	0	0	2.796.427
21	44.456	0	0	0	0	0	44.456
22	298.934	0	0	0	0	0	298.934
23	61.850	0	0	0	0	0	61.850
	405.240	0	0	0	0	0	405.240
43	0	0	0	0	0	0	0
44	2.564.563	0	0	0	0	0	2.564.563
48	0	0	0	0	0	0	0
	2.564.563	0	0	0	0	0	2.564.563
60	4.729.832	0	0	0	0	0	4.729.832
61	462.304	0	0	0	0	0	462.304
62	30.000	0	0	0	0	0	30.000
63	138.200	0	0	0	0	0	138.200
64	745.856	0	0	0	0	0	745.856
	6.106.192	0	0	0	0	0	6.106.192
73	0	0	0	0	0	0	0
74	19.106.175	0	0	0	0	0	19.106.175
76	0	0	0	0	0	0	0
77	0	0	0	0	0	0	0
78	0	0	0	0	0	0	0
	19.106.175	0	0	0	0	0	19.106.175
	30.878.597	0	0	0	0	0	30.878.597

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 06 CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
331A	0	0	0	0	0	0	56.087.187
332A	0	0	0	0	0	0	26.079.049
411A	0	0	0	0	0	0	5.252.278
413A	30.978.597	0	0	0	0	0	30.978.597
413B	0	0	0	0	0	0	165.115.214
414A	0	0	0	0	0	0	16.558.490
	30.978.597	0	0	0	0	0	304.070.815

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 07 CONSELLERIA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	520.603	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE CABINETE		0	225.563	0
12	- FUNCIONARIOS		0	866.763.687	0
13	- LABORALES		0	44.191.259	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	45.859.461	0
	TOTAL CAPITULO 01		0	957.580.683	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		1.805	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		330.557	0	295.193
22	- MATERIAL, SUBMINISTROS Y OTROS		98.287.099	1.447.543	39.136.945
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		628.135	279.435	0
	TOTAL CAPITULO 02		99.247.596	1.726.978	39.432.138
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.620.076	0	0
	TOTAL CAPITULO 03		1.620.076	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.020	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	2.874.335
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		120.051	0	163.478.449
	TOTAL CAPITULO 04		132.071	0	166.352.784
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		56.756.985	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		11.112.848	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER IMATERIAL		5.012.126	0	0
	TOTAL CAPITULO 06		72.881.959	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.380.850	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		211.671	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 07		12.592.521	0	0
	TOTAL GENERAL		186.474.223	959.287.661	205.784.922

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

PROGRAMAS	01	02	03
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	4.120.090	18.786.891	0
322A - EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y E. S. O	18.725.678	439.868.955	148.043.688
322C - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	14.213.938	0	0
322D - EDUCACIÓN ESPECIAL	0	8.200.477	7.679.713
322E - ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	9.479.794	12.128.973	1.903.641
322F - ENSEÑANZAS ESPECIAIS	0	7.377.907	542.865
322H - OTRAS ENSEÑANZAS	0	0	307.019
322I - FORMACIÓN Y PFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	0	0	0
322S - FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. . E.	0	17.567.104	8.811.290
322T - ENSEÑANZA SECUNDARIA	45.549.303	446.513.931	34.582.112
323A - SERVICIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESEANZA	94.385.330	8.843.433	3.914.594
353E - FOMENTO DE LA LENGUA GALLEGA	0	0	0
	186.474.223	959.287.661	205.784.922

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	520.663
11	0	0	0	0	0	0	225.683
12	0	0	0	0	0	0	868.763.687
13	0	0	0	0	0	0	44.181.259
16	0	0	0	0	0	0	45.859.481
	0	0	0	0	0	0	957.560.683
20	0	0	0	0	0	0	1.805
21	0	0	40.268	0	0	0	666.018
22	1.063.791	1.077.981	113.872	0	0	0	141.127.231
23	0	0	15.584	0	0	0	923.154
	1.063.791	1.077.981	169.724	0	0	0	142.718.208
35	0	0	0	0	0	0	1.620.076
	0	0	0	0	0	0	1.620.076
44	0	207.323.041	0	0	0	0	207.323.061
45	352.316	0	0	0	0	0	3.226.651
47	0	0	1.878.163	0	0	0	1.878.163
48	3.130.400	2.234.563	1.331.542	0	0	0	170.295.005
	3.482.716	209.557.604	3.209.705	0	0	0	382.734.880
62	0	0	135.828	0	0	0	56.892.813
63	0	0	0	0	0	0	11.112.848
64	3.225.209	0	11.880.193	0	0	0	20.117.528
	3.225.209	0	12.016.021	0	0	0	88.123.189
74	0	5.260.812	86.546	0	0	0	17.728.068
76	0	0	781.316	0	0	0	992.987
77	0	0	6.011	0	0	0	6.011
78	0	0	554.537	0	0	0	554.537
79	0	0	332.559	0	0	0	332.559
	0	5.260.812	1.760.969	0	0	0	19.614.102
	7.771.716	215.896.197	17.156.419	0	0	0	1.592.371.138

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCION - 07 CONSELLERIA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
321A	0	0	0	0	0	0	22.906.981
322A	0	0	0	0	0	0	606.638.321
322C	0	215.896.197	0	0	0	0	230.110.135
322B	0	0	0	0	0	0	15.880.190
322E	0	0	0	0	0	0	23.512.408
322G	0	0	0	0	0	0	7.920.772
322H	0	0	0	0	0	0	307.019
322I	2.866.713	0	0	0	0	0	2.866.713
322J	3.828.037	0	0	0	0	0	30.206.431
322T	1.076.966	0	0	0	0	0	527.722.402
323A	0	0	0	0	0	0	107.143.347
353E	0	0	17.156.419	0	0	0	17.156.419
	7.771.716	215.896.197	17.156.419	0	0	0	1.582.371.138

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

## SECCION - 08 CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		270.445	49.523	49.523
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		236.584	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.323.115	580.960	476.552
13	- LABORALES		545.928	88.023	90.417
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.004.439	139.670	111.877
	TOTAL CAPITULO 01		6.380.511	858.176	728.369
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		73.918	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.398.471	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		369.604	0	0
	TOTAL CAPITULO 02		3.841.993	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.406.368	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		18.030	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.111.872
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		36.060	105.000	3.499.886
	TOTAL CAPITULO 04		54.090	1.511.368	4.611.558
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO		0	1.350.000	380.607
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADA		0	0	661.113
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		444.294	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		72.121	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		103.145	2.041.466	1.454.450
	TOTAL CAPITULO 06		619.560	3.391.466	2.476.170
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.990.985	300.506
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	4.650.000	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	17.648.198	27.385.004
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	630.000	4.868.198
	TOTAL CAPITULO 07		0	24.919.183	32.553.708
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 08		0	0	0
	TOTAL GENERAL		10.896.154	30.680.193	40.369.805

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 08 CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
343A - ORDENACION, INFORMACION Y CONTROL DEL CONSUMO		0	0	0
432A - PLAN GALLEGO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO E INNOVACION TECN		0	1.439.796	6.540.436
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		31.024	0	0
521A - REGULACION DEL COMERCIO INTERIOR Y DE LA POLITICA DE PRECIOS		0	0	0
621A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		5.646.768	0	0
622A - ACCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA		5.218.362	858.176	0
631A - CONSERVACION Y ABRORO DE ENERGIA		0	4.735.986	0
631B - PROGRAMAS DE ELECTRIFICACION Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		0	13.774.893	0
641A - FOMENTO DE LA MINERIA		0	1.710.090	0
661C - ORDENACION Y CREACION DE OTRAS INDUSTRIAS		0	2.823.509	4.124.088
661D - APOYO A LA ARTESANIA		0	0	2.265.815
723B - FOMENTO Y COOPERACION EMPRESARIAL SECTOR NAVAL		0	0	1.372.957
732A - MEJORA EMPRESARIAL Y COOPERACION ENTRE LAS EMPRESAS		0	0	2.103.542
741A - POTENCIACION DE LA COOPERACION EMPRESARIAL		0	0	7.662.905
742A - PROMOCION GRUPO ACTIVIDAD TEXTIL-CORFECCION		0	0	1.652.783
743A - FOMENTO DEL GRUPO DE MINERALES NO METALICOS		0	5.337.833	0
744A - FOMENTO GRUPO DE ACTIVIDADES TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUAL		0	0	1.081.820
753A - DISTRIBUCION, LOGISTICA Y PROMOCION COMERCIAL		0	0	0
754A - SERVICIOS A EMPRESAS		0	0	3.624.893
754B - APOYO A LA ACTIVIDADE INDUSTRIAL		0	0	9.940.568
		10.896.154	30.680.193	40.369.895

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 08 CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	49.535	0	0	0	0	0	419.026
11	0	0	0	0	0	0	236.364
12	529.393	0	0	0	0	0	5.910.020
13	26.263	0	0	0	0	0	750.631
16	116.940	0	0	0	0	0	1.372.926
	722.131	0	0	0	0	0	8.689.187
21	0	0	0	0	0	0	73.918
22	0	0	0	0	0	0	3.398.471
23	0	0	0	0	0	0	389.604
	0	0	0	0	0	0	3.841.993
41	3.587.478	0	0	0	0	0	3.587.478
44	333.251	0	0	0	0	0	1.739.619
46	0	0	0	0	0	0	18.030
47	0	0	0	0	0	0	1.111.872
48	18.507	0	0	0	0	0	3.659.253
	3.939.236	0	0	0	0	0	10.116.252
60	0	0	0	0	0	0	1.710.607
61	0	0	0	0	0	0	661.113
62	0	0	0	0	0	0	444.294
63	0	0	0	0	0	0	72.121
64	4.980.000	0	0	0	0	0	8.579.061
	4.980.000	0	0	0	0	0	11.467.196
71	1.280.156	0	0	0	0	0	1.280.156
74	2.820.898	0	0	0	0	0	5.112.477
76	4.380.000	0	0	0	0	0	9.030.000
77	6.300.000	0	0	0	0	0	51.333.202
78	8.514.649	0	0	0	0	0	14.012.847
	23.295.791	0	0	0	0	0	80.768.682
87	759.349	0	0	0	0	0	759.349
	759.349	0	0	0	0	0	759.349
	33.696.507	0	0	0	0	0	115.642.659

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 06 CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
343A	4.867.634	0	0	0	0	0	4.867.634
432A	0	0	0	0	0	0	7.980.232
441A	0	0	0	0	0	0	31.024
521A	14.772.022	0	0	0	0	0	14.772.022
621A	0	0	0	0	0	0	5.646.768
622A	0	0	0	0	0	0	6.076.538
631A	0	0	0	0	0	0	4.735.986
631B	0	0	0	0	0	0	13.774.893
641A	0	0	0	0	0	0	1.710.000
661C	0	0	0	0	0	0	6.947.595
661D	0	0	0	0	0	0	2.265.815
723B	0	0	0	0	0	0	1.372.957
732A	0	0	0	0	0	0	2.103.542
741A	0	0	0	0	0	0	7.662.905
742A	0	0	0	0	0	0	1.652.783
743A	0	0	0	0	0	0	5.337.833
744A	0	0	0	0	0	0	1.081.820
753A	14.056.851	0	0	0	0	0	14.056.851
754A	0	0	0	0	0	0	3.624.893
754B	0	0	0	0	0	0	9.940.588
TOTAL	33.696.507	0	0	0	0	0	115.642.659

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 09 CONSELLERIA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		418.980	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		163.497	0	0
12	- FUNCIONARIOS		7.335.711	11.025.730	6.069.621
13	- LABORALES		823.106	2.744.431	3.984.542
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	0	465.986
16	- CUOTIAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.893.652	3.090.531	2.833.296
	TOTAL CAPITULO 01		10.638.946	16.860.692	13.153.445
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CAROMES		52.490	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		228.151	0	7.013
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.368.168	0	59.435
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		316.974	0	886
	TOTAL CAPITULO 02		2.965.783	0	67.434
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTONOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		88.448	2.982.306	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.502.530
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		681.215	0	0
	TOTAL CAPITULO 04		750.683	2.982.306	1.502.530
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	47.574.171	2.500.898
62	- INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		1.474.983	360.607	6.238.544
63	- INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		400.000	0	1.203.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.838.030	0	12.125.982
	TOTAL CAPITULO 06		5.713.013	47.934.778	22.068.524
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A 06 AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE		0	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	12.050.293	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	318.536
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	1.240.405	80.980.185
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	2.317.291
	TOTAL CAPITULO 07		0	13.290.698	83.616.012
	TOTAL GENERAL		20.866.405	81.068.474	120.407.945

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 09 CONSELLERIA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	0	0	0	0	0	0	418.980
11	0	0	0	0	0	0	163.497
12	1.710.335	0	0	0	0	0	28.141.397
13	71.224	0	0	0	0	0	7.623.303
15	0	0	0	0	0	0	465.986
16	293.375	0	0	0	0	0	7.913.054
	2.075.134	0	0	0	0	0	42.726.217
20	0	0	0	0	0	0	52.490
21	0	0	0	0	0	0	235.164
22	15.422	0	0	0	0	0	2.443.025
23	19.833	0	0	0	0	0	337.793
	35.255	0	0	0	0	0	3.068.472
43	4.572.589	0	0	0	0	0	4.572.589
44	0	0	0	0	0	0	3.071.754
47	0	0	0	0	0	0	1.502.530
48	929.000	0	0	0	0	0	1.590.215
	5.501.589	0	0	0	0	0	10.737.088
60	0	0	0	0	0	0	50.075.169
62	12.020	0	0	0	0	0	8.086.154
63	0	0	0	0	0	0	1.603.000
64	1.995.358	0	0	0	0	0	17.959.370
	2.007.378	0	0	0	0	0	77.723.693
73	29.058.927	0	0	0	0	0	29.058.927
74	0	0	0	0	0	0	12.050.293
76	0	0	0	0	0	0	318.536
77	33.606.358	0	0	0	0	0	115.826.948
78	150.253	0	0	0	0	0	2.467.544
	62.815.538	0	0	0	0	0	159.722.248
	72.434.894	0	0	0	0	0	293.977.718

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 09 CONSELLERIA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

	01	02	03
3224 - CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA	2.286.909	6.822.134	0
3225 - FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.	845.395	2.131.494	0
421A - INFRAESTRUCTURA PARA LA REFORMA Y EL DESARROLLO AGRARIO	0	5.105.978	0
422B - DESARROLLO RURAL	0	64.207.782	0
432A - PLAN GALLEGU DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECH	1.410.854	2.801.086	0
441A - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	69.092	0	0
611A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA	15.454.155	0	0
612A - PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍ	0	0	0
613A - SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	0	0	33.350.051
614A - ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC	0	0	87.057.894
615A - REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS AGRARIOS	0	0	0
713A - FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	0	0	0
714A - FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL	0	0	0
	20.866.405	81.068.474	120.407.945

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 10 CONSELLERIA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		270.387	49.525	49.525
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		225.700	0	0
12 - FUNCIONARIOS		2.419.948	2.351.348	3.440.613
13 - LABORALES		353.971	889.325	1.819.997
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		682.656	747.958	1.183.164
<b>T O T A L C A P I T U L O 01</b>		<b>3.952.663</b>	<b>4.038.156</b>	<b>6.473.299</b>
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CAMIONES		10.217	0	4.808
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		426.719	0	62.505
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.721.898	0	417.150
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		273.460	0	8.414
<b>T O T A L C A P I T U L O 02</b>		<b>4.432.294</b>	<b>0</b>	<b>492.877</b>
3- GASTOS FINANCIEROS				
35 - OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	120.202	0
<b>T O T A L C A P I T U L O 03</b>		<b>0</b>	<b>120.202</b>	<b>0</b>
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS		0	2.208.003	0
44 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		20.462.625	0	0
46 - CORPORACIONES LOCALES		12.020	825.000	0
47 - EMPRESAS PRIVADAS		180.304	0	0
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.071.504	1.085.900	259.826
49 - EXTERIOR		0	0	0
<b>T O T A L C A P I T U L O 04</b>		<b>21.726.453</b>	<b>4.119.901</b>	<b>259.826</b>
6- INVERSIONES REALES				
60 - INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	0	0
61 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		0	0	0
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA A FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		1.352.175	2.346.771	9.216.710
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	0	336.566
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.369.526	4.219.943	3.900.787
<b>T O T A L C A P I T U L O 06</b>		<b>2.721.701</b>	<b>6.566.714</b>	<b>13.454.073</b>
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70 - A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	480.810
73 - A O O AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE		0	2.944.958	0
74 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		2.043.441	6.490.932	240.404

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 09 CONSELLERIA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
322L -	0	0	0	0	0	0	9.109.043
322S -	0	0	0	0	0	0	2.976.889
421A -	0	0	0	0	0	0	5.105.978
422B -	0	0	0	0	0	0	64.207.782
432A -	0	0	0	0	0	0	4.211.940
441A -	0	0	0	0	0	0	69.082
611A -	0	0	0	0	0	0	15.454.155
612A -	3.035.577	0	0	0	0	0	3.035.577
613A -	0	0	0	0	0	0	33.350.051
614A -	33.631.516	0	0	0	0	0	120.689.410
615A -	7.646.651	0	0	0	0	0	7.646.651
713A -	24.316.079	0	0	0	0	0	24.316.079
714A -	3.805.071	0	0	0	0	0	3.805.071
	<b>72.434.884</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>289.977.718</b>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 10 CONSELLERIA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	SERVICIOS	01	02	03
76	- A CORPORACIONES LOCALES	240.405	3.010.404	1.562.632
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	990.000	180.304
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.186.653	30.000	981.620
	TOTAL CAPITULO 07	13.470.999	13.466.295	3.445.770
B-	ACTIVOS FINANCIEROS			
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO	0	0	0
	TOTAL CAPITULO 08	0	0	0
	TOTAL GENERAL	46.303.610	28.311.268	24.125.945

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 10 CONSELLERIA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	49.527	49.541	0	0	0	0	468.505
11	0	0	0	0	0	0	225.700
12	391.380	2.356.057	0	0	0	0	10.959.347
13	111.408	110.102	0	0	0	0	3.284.803
16	125.142	534.354	0	0	0	0	3.253.274
	677.457	3.050.054	0	0	0	0	18.191.629
20	0	0	0	0	0	0	15.025
21	0	0	0	0	0	0	489.224
22	0	0	0	0	0	0	4.139.048
23	0	0	0	0	0	0	281.874
	0	0	0	0	0	0	4.925.171
35	0	0	0	0	0	0	120.202
	0	0	0	0	0	0	120.202
43	0	0	0	0	0	0	2.209.001
44	586.166	2.140.664	0	0	0	0	23.189.255
46	0	252.300	0	0	0	0	1.089.520
47	0	0	0	0	0	0	180.304
48	0	385.500	0	0	0	0	2.802.830
49	0	60.000	0	0	0	0	60.000
	586.166	2.838.464	0	0	0	0	29.530.910
60	6.956.194	3.023.141	0	0	0	0	9.979.335
61	0	2.984.047	0	0	0	0	2.084.047
62	186.314	518.149	0	0	0	0	13.620.119
63	0	0	0	0	0	0	336.566
64	4.126.170	1.787.389	0	0	0	0	15.403.825
	11.268.678	8.312.726	0	0	0	0	42.323.892
70	0	0	0	0	0	0	480.810
73	0	0	0	0	0	0	2.944.959
74	9.359.842	6.490.381	0	0	0	0	24.625.000

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

PROGRAMAS	01	02	03
351A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	20.918.961	0	0
352A - BIBLIOTECAS	0	3.576.754	0
352B - ARCHIVOS Y MUSEOS	0	0	3.175.276
353A - PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	0	17.966.914	3.086.570
353B - AUDIOVISUAL	0	0	0
353D - XACOREO	25.342.440	0	0
354A - TEATRO, MÚSICA Y DANZA	0	6.285.700	0
356A - PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO	0	0	17.864.069
357A - EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS	0	482.000	0
361A - COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0
361B - RADIODIFUSIÓN Y TVG	0	0	0
432A - PLAN CALLEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	0	0	0
441A - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	42.209	0	0
651A - ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO	0	0	0
751A - FOMENTO Y POTENCIACIÓN DEL TURISMO	0	0	0
	46.303.610	28.311.268	24.125.945

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

	04	05	06	07	08	T O T A L
76	600.866	2.686.523	0	0	0	8.100.650
77	2.993.993	7.037.316	0	0	0	11.201.613
78	187.564	165.598	0	0	0	12.551.435
	13.142.085	16.379.818	0	0	0	59.904.467
85	71.292.056	0	0	0	0	71.292.056
	71.292.056	0	0	0	0	71.292.056
	96.966.442	30.581.062	0	0	0	228.288.327

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 11 CONSELLERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y BELEGADOS		270.399	49.525	319.924
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		129.019	0	129.019
12	- FUNCIONARIOS		3.601.781	15.980.465	19.182.246
13	- LABORALES		389.168	1.886.604	2.085.772
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	876.891	876.891
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		840.340	3.682.183	4.632.523
	TOTAL CAPITULO 01		5.310.707	21.885.688	27.226.375
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		109.013	0	109.013
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		769.751	0	769.751
23	- INVENIMIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		121.260	0	121.260
	TOTAL CAPITULO 02		981.024	0	981.024
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		2.076.199.182	0	2.076.199.182
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		90.152	6.310	96.462
46	- CORPORACIONES LOCALES		3.299.353	25.242	3.324.595
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		5.643.779	220.871	5.864.650
	TOTAL CAPITULO 04		2.085.232.466	252.423	2.085.484.889
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		66.678	8.220.607	8.287.285
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		1.794.138	9.548.714	11.342.852
	TOTAL CAPITULO 06		1.860.816	17.769.321	19.630.137
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTON		16.628.315	0	16.628.315
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		405.432	0	405.432
76	- A CORPORACIONES LOCALES		235.681	0	235.681
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		150.253	0	150.253
	TOTAL CAPITULO 07		17.437.681	0	17.437.681
	TOTAL GENERAL		2.110.852.694	38.917.412	2.150.770.106

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 10 CONSELLERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
351A	0	0	0	0	0	0	20.918.061
352A	0	0	0	0	0	0	3.576.754
352B	0	0	0	0	0	0	3.175.276
353A	0	0	0	0	0	0	21.053.384
353B	7.578.355	0	0	0	0	0	7.579.355
353D	0	0	0	0	0	0	25.382.440
354A	0	0	0	0	0	0	6.285.706
356A	0	0	0	0	0	0	17.884.099
357A	0	0	0	0	0	0	482.000
361A	6.798.553	0	0	0	0	0	6.798.553
361B	82.411.047	0	0	0	0	0	82.411.047
432A	177.487	0	0	0	0	0	177.487
441A	0	0	0	0	0	0	42.209
651A	0	3.050.054	0	0	0	0	3.050.054
751A	0	27.531.008	0	0	0	0	27.531.008
	96.866.442	30.581.062	0	0	0	0	226.288.327

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 11 CONSELLERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	2.099.705.193	0	2.099.705.193
313A	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	11.080.315	39.917.412	50.997.727
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	67.186	0	67.186
	- TOTAL GENERAL	2.110.852.694	39.917.412	2.150.770.106

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS  
SECCION - 12 CONSELLERIA DE PESCA Y ASUNTOS MARITIMOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL			
10	- ALTOS CARGOS Y BELEGADOS	428.849	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	192.812	0	0
12	- FUNCIONARIOS	14.941.144	0	0
13	- LABORALES	3.064.851	0	0
15	- INCERTIVOS AL RENDIMIENTO	414.698	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	4.148.849	0	0
	- TOTAL CAPITULO 01	23.191.203	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
20	- ALQUILERES Y CÁNONES	87.238	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	208.547	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.979.045	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	325.117	0	0
	- TOTAL CAPITULO 02	2.599.947	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS	0	0	541.922
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	138.232	0	0
	- TOTAL CAPITULO 04	138.232	0	541.922
6-	INVERSIONES REALES			
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US	591.165	4.704.219	9.232.626
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD	312.526	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	323.344	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	132.223	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.188.182	1.069.015	1.321.801
	- TOTAL CAPITULO 06	2.547.440	5.773.234	10.554.427
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	208.251
77	- A EMPRESAS PRIVADAS	0	0	81.708.905
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	0	7.536.317
	- TOTAL CAPITULO 07	0	0	99.453.473
8-	ACTIVOS FINANCIEROS			
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES	0	0	0
	- TOTAL CAPITULO 08	0	0	0
	- TOTAL GENERAL	28.476.822	5.773.234	110.549.822

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 12 CONSELLERIA DE PESCA Y ASUNTOS MARITIMOS**

PROGRAMAS	01	02	03
3225 - ENSEÑANZAS PESQUERAS	2.901.852	0	0
3225 - FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.	2.038.623	0	0
342A - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1.305.886	0	0
422B - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARÍTIMO	1.429.577	708.594	0
432A - PLAN CALLEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	1.911.679	0	0
611B - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA	12.483.428	0	0
612B - PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍ	280.896	0	6.427.343
612S - PROMOCIÓN COOPERATIVA, SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE TECNOLOGÍA PE	970.344	0	0
614B - ORDEN, REESTRUCT. FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC. PESQ. Y CU	5.154.527	802.393	15.775.129
615B - REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS PESQUEROS	0	0	535.911
721A - MEDIO MARINO	0	628.960	0
721B - DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MARINOS	0	3.632.297	13.081.765
722A - TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	0	0	33.787.778
722B - PROMOCIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y FOMENTO DE LA CALIDAD	0	0	1.068.854
722C - EQUIPAMIENTOS PESQUEROS	0	0	4.953.279
723A - RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA	0	0	34.921.813
752A - SERVICIOS A LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS	0	0	0
	28.476.822	5.773.234	110.548.822

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 12 CONSELLERIA DE PESCA Y ASUNTOS MARITIMOS**

	04	05	06	07	08	08	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	428.849
11	0	0	0	0	0	0	192.812
12	0	0	0	0	0	0	14.941.144
13	0	0	0	0	0	0	3.064.831
15	0	0	0	0	0	0	414.698
16	0	0	0	0	0	0	4.148.849
	0	0	0	0	0	0	23.191.203
20	84.141	0	0	0	0	0	171.379
21	13.222	0	0	0	0	0	221.769
22	1.248.623	0	0	0	0	0	3.227.668
23	165.280	0	0	0	0	0	490.397
	1.511.266	0	0	0	0	0	4.111.213
44	5.000	0	0	0	0	0	5.000
47	0	0	0	0	0	0	541.922
48	906.247	0	0	0	0	0	1.044.479
	911.247	0	0	0	0	0	1.591.401
60	121.000	552.933	0	0	0	0	15.201.943
61	0	0	0	0	0	0	312.526
62	1.356.343	200.000	0	0	0	0	1.879.687
63	644.748	0	0	0	0	0	776.971
64	3.256.407	0	0	0	0	0	6.835.405
	5.378.498	752.933	0	0	0	0	25.006.532
74	0	0	0	0	0	0	208.251
77	545.001	0	0	0	0	0	92.253.906
78	0	0	0	0	0	0	7.536.317
	545.001	0	0	0	0	0	99.998.474
87	676.139	0	0	0	0	0	676.139
	676.139	0	0	0	0	0	676.139
	9.022.151	752.933	0	0	0	0	154.574.962

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322K -	976.884	0	0	0	0	0	3.878.746
322S -	2.028.490	0	0	0	0	0	4.067.113
342A -	360.000	0	0	0	0	0	1.665.886
422B -	0	200.000	0	0	0	0	2.338.171
432A -	1.678.143	0	0	0	0	0	3.589.822
611B -	0	0	0	0	0	0	12.483.428
612B -	2.104.241	0	0	0	0	0	8.812.480
612S -	530.495	0	0	0	0	0	1.490.839
614B -	0	0	0	0	0	0	21.733.039
615B -	0	0	0	0	0	0	535.911
721A -	0	552.933	0	0	0	0	1.181.893
721B -	543.826	0	0	0	0	0	17.257.688
722A -	60.100	0	0	0	0	0	33.847.878
722B -	270.172	0	0	0	0	0	1.337.026
722C -	0	0	0	0	0	0	4.953.229
723A -	0	0	0	0	0	0	34.921.813
752A -	480.000	0	0	0	0	0	480.000
	9.022.151	752.933	0	0	0	0	154.574.962

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	01	02	03
<b>CAPITULOS Y ARTICULOS</b>			
<b>SERVICIOS</b>			
1- GASTOS DE PERSONAL	270.399	49.527	49.525
10 - ALTOS CARGOS Y BELEGADOS	161.764	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	5.488.903	36.186.500	966.214
12 - FUNCIONARIOS	436.281	2.625.252	21.196
13 - LABORALES	0	256.822	0
14 - OTRO PERSONAL	0	80.184	0
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.372.429	2.457.104	218.233
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	7.729.776	41.655.389	1.255.168
<b>TOTAL CAPITULO 01</b>			
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0	0	0
20 - ALQUILERES Y CÁNONES	1.095.861	455.712	75.085
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8.119.336	2.558.759	339.494
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	39.108	307.838	94.029
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.254.305	3.322.309	508.606
<b>TOTAL CAPITULO 02</b>			
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
41 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	45.076	399.914
44 - EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	420.708	36.064
46 - CORPORACIONES LOCALES	0	0	725.693
47 - EMPRESAS PRIVADAS	0	4.285.424	2.452.132
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	0	0
<b>TOTAL CAPITULO 04</b>			
6- INVERSIONES REALES	1.555.419	5.879.795	60.101
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	0	450.760	0
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	63.395	0	480.810
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.618.814	6.330.555	540.911
<b>TOTAL CAPITULO 06</b>			
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
76 - A CORPORACIONES LOCALES	0	0	270.456
77 - A EMPRESAS PRIVADAS	18.602.895	56.059.461	6.188.946
<b>TOTAL CAPITULO 07</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 13 CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

PROGRAMAS	01	02	03
123A - JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	0	19.507.569	0
123B - PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	0	36.552.192	0
123C - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES	18.539.500	0	0
214A - ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES	0	0	4.406.123
214B - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0	0	1.782.823
231A - PROTECCIÓN CIVIL	0	0	0
232A - SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	0
441A - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	63.395	0	0
511B - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	18.602.895	56.059.461	6.188.946

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 13 CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	49.519	49.531	49.325	0	0	0	518.026
11	0	0	0	0	0	0	161.764
12	1.583.382	339.162	230.949	0	0	0	44.775.020
13	180.320	0	25.714	0	0	0	3.268.763
14	0	0	0	0	0	0	256.822
15	740.446	0	0	0	0	0	820.630
16	378.769	83.854	67.117	0	0	0	4.577.506
	2.912.446	472.547	373.205	0	0	0	54.368.531
20	0	0	4.514	0	0	0	4.514
21	180.850	5.710	6.359	0	0	0	1.819.577
22	611.588	188.116	327.250	0	0	0	12.144.543
23	134.045	13.271	203.593	0	0	0	791.884
	926.483	207.687	541.716	0	0	0	14.760.518
41	1.682.156	0	0	0	0	0	1.662.158
44	0	42.070	0	0	0	0	487.060
46	0	300.506	0	0	0	0	757.278
47	0	0	0	0	0	0	725.693
48	540.914	1.303.821	0	0	0	0	8.582.291
	2.203.072	1.646.397	0	0	0	0	12.214.480
62	5.312.949	378.638	0	0	0	0	13.186.902
63	0	0	0	0	0	0	450.760
64	96.162	0	0	0	0	0	640.367
	5.409.111	378.638	0	0	0	0	14.278.079
76	0	7.330.286	0	0	0	0	7.330.286
77	0	0	0	0	0	0	270.456
	0	7.330.286	0	0	0	0	7.600.742
	11.451.112	10.034.965	914.921	0	0	0	103.252.300

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 14 CONSELLERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN**

CAPITULOS Y ARTICULOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL			
- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	270.412	49.525	49.525
- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	160.652	0	0
11 - FUNCIONARIOS	13.537.867	699.136	1.685.829
12 - LABORALES	16.153.228	0	2.702.986
13 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	7.036.457	175.247	863.294
16 -			
TOTAL CAPITULO 01	37.158.616	923.908	5.321.644
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
- ALQUILERES Y CÁNOVES	2.164	0	0
20 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.034.296	157.915	60.100
21 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.429.191	6.755.342	6.290.340
22 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	278.540	0	0
23 - SERVICIOS SOCIALES CONCERNIDOS	0	9.737.498	0
26 -			
TOTAL CAPITULO 02	7.744.191	16.650.755	6.350.440
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	8.321.669	0	0
41 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	0	0	748.096
44 - CORPORACIONES LOCALES	0	3.560.523	1.001.087
46 - EMPRESAS PRIVADAS	0	991.670	12.312.108
47 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	13.736.995	36.363.525
48 -			
TOTAL CAPITULO 04	8.321.669	18.289.188	50.424.806
6- INVERSIONES REALES			
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	3.241.556	0	0
63 - INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	2.822.655	0	0
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.851.117	0	62.010
64 -			
TOTAL CAPITULO 06	7.915.328	0	62.010
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
76 - A CORPORACIONES LOCALES	0	5.066.531	0
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	180.304	210.354
78 -			
TOTAL CAPITULO 07	0	5.246.835	210.354
- TOTAL GENERAL	61.139.814	41.110.686	62.369.254

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 13 CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
123A -	0	9.026.010	0	0	0	0	28.533.279
123B -	0	0	0	0	0	0	36.552.192
123C -	0	0	0	0	0	0	18.589.500
214A -	0	0	914.921	0	0	0	5.321.044
214B -	0	0	0	0	0	0	1.782.823
231A -	6.331.523	0	0	0	0	0	6.331.523
232A -	5.119.589	0	0	0	0	0	5.119.589
441A -	0	0	0	0	0	0	63.395
811B -	0	1.008.955	0	0	0	0	1.008.955
-	11.451.112	10.034.965	914.921	0	0	0	103.252.300

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 14 CONSELLERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	49.526	49.529	0	0	0	0	468.517
11	0	0	0	0	0	0	160.652
12	731.629	1.763.118	0	0	0	0	18.417.579
13	706.315	2.953.752	0	0	0	0	22.516.291
16	712.155	1.013.877	0	0	0	0	9.821.030
	2.198.625	5.780.276	0	0	0	0	51.384.069
20	0	0	0	0	0	0	2.164
21	61.904	0	0	0	0	0	1.314.215
22	1.170.886	0	0	0	0	0	20.645.759
23	0	0	0	0	0	0	278.540
26	0	0	0	0	0	0	9.737.498
	1.232.790	0	0	0	0	0	31.978.176
41	420.708	0	0	0	0	0	8.742.377
44	1.985.360	155.097	0	0	0	0	2.888.543
46	20.732.868	1.630.683	0	0	0	0	26.925.161
47	54.531.309	0	0	0	0	0	67.835.087
48	30.297.543	532.689	0	0	0	0	80.930.752
	107.977.788	2.318.469	0	0	0	0	187.331.920
62	0	0	0	0	0	0	3.241.556
63	0	0	0	0	0	0	2.822.665
64	0	1.430.408	0	0	0	0	3.343.535
	0	1.430.408	0	0	0	0	9.407.756
76	0	1.033.741	0	0	0	0	6.100.272
78	0	0	0	0	0	0	390.658
	0	1.033.741	0	0	0	0	6.490.930
	111.410.203	10.562.894	0	0	0	0	286.592.851

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 14 CONSELLERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVEN

PROGRAMAS	01	02	03
211A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCION SOCIAL	27.049.859	0	0
211B - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES	16.418.033	0	0
212A - PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES	0	18.001.321	0
212B - CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES	0	17.574.663	0
212D - PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES	13.799.041	5.534.702	0
241A - FOMENTO DEL EMPLEO	0	0	53.269.892
241B - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL	3.636.395	0	9.099.362
355B - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL	236.486	0	0
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	61.139.814	41.110.686	62.369.254

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 14 CONSELLERIA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, MUJER Y JUVEN

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
211A	0	0	0	0	0	0	27.049.859
211B	0	0	0	0	0	0	16.418.033
212A	0	0	0	0	0	0	18.001.321
212B	0	0	0	0	0	0	17.574.663
212D	0	0	0	0	0	0	5.534.702
241A	85.208.482	0	0	0	0	0	152.277.415
241B	26.201.721	0	0	0	0	0	35.301.083
355B	0	10.562.894	0	0	0	0	14.199.289
441A	0	0	0	0	0	0	236.486
-	111.410.203	10.562.894	0	0	0	0	286.592.851

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 15 CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		270.418	49.528	49.535
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		203.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.142.136	11.294.015	4.177.555
13	- LABORALES		1.592.704	17.540.527	3.058.587
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	1.448.439	390.658
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.227.041	8.776.111	1.694.393
-	T O T A L C A P I T U L O 01		7.435.699	39.108.621	9.370.728
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		51.886	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		174.114	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.019.621	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		256.585	0	0
-	T O T A L C A P I T U L O 02		2.502.156	0	0
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		318.537	0	0
-	T O T A L C A P I T U L O 03		318.537	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	18.030
-	T O T A L C A P I T U L O 04		0	0	18.030
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	24.480.738	5.391.432
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		613.030	2.315.510	36.060
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	1.918.726	148.392
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		30.050	2.123.620	1.660.779
-	T O T A L C A P I T U L O 06		643.080	30.838.594	7.236.663
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓN		0	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	9.806.136	476.091
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	31.561.594	625.367
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	1.639.674
-	T O T A L C A P I T U L O 07		0	41.367.730	2.741.132
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
82	- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO		0	0	0
-	T O T A L C A P I T U L O 08		0	0	0
-	T O T A L G E N E R A L		10.899.472	111.314.945	19.366.553

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

PROGRAMAS	01	02	03
341A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	7.435.609	0	0
342A - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	2.608.203	0	19.366.553
412A - GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS	0	0	0
422C - PREVENCIÓN Y DEF. CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PLAN FORESTAL)	615.033	53.496.945	0
432A - PLAN GALLEGU DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECN	240.537	0	0
614C - ORDEN, REESTRUCT. Y DESARROLLO DEL SECTOR FORESTAL (PLAN FOR	0	41.942.170	0
731A - MEJORA DE LA ESTRUCTURA FORESTAL Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN	0	15.873.930	0
	10.899.472	111.314.945	19.366.553

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	49.527	49.527	0	0	0	0	468.536
11	0	0	0	0	0	0	203.400
12	1.939.023	839.203	0	0	0	0	22.391.932
13	315.608	624.026	0	0	0	0	23.131.452
15	0	0	0	0	0	0	1.839.087
16	492.585	330.091	0	0	0	0	12.520.221
	2.796.743	1.842.847	0	0	0	0	60.554.638
20	0	0	0	0	0	0	51.866
21	0	0	0	0	0	0	174.114
22	0	0	0	0	0	0	2.019.621
23	0	0	0	0	0	0	256.535
	0	0	0	0	0	0	2.502.156
35	0	0	0	0	0	0	318.537
	0	0	0	0	0	0	318.537
41	0	2.639.237	0	0	0	0	2.639.237
48	0	64.399	0	0	0	0	82.429
	0	2.703.636	0	0	0	0	2.721.666
60	27.597.312	376.969	0	0	0	0	57.846.451
62	283.910	298.080	0	0	0	0	3.546.590
63	0	208.485	0	0	0	0	2.275.603
64	2.442.426	3.709.236	0	0	0	0	9.966.111
	30.323.648	4.592.770	0	0	0	0	73.634.755
71	0	67.128.648	0	0	0	0	67.128.648
76	543.083	140.000	0	0	0	0	10.965.310
77	0	0	0	0	0	0	32.186.961
78	0	120.000	0	0	0	0	1.759.674
	543.083	67.388.648	0	0	0	0	112.040.593
82	6.130.324	0	0	0	0	0	6.130.324
	6.130.324	0	0	0	0	0	6.130.324
	39.793.796	76.527.901	0	0	0	0	257.902.669

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 15 CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
341A	0	0	0	0	0	0	7.435.689
342A	39.793.796	43.366.790	0	0	0	0	105.135.344
412A	0	31.511.448	0	0	0	0	31.511.448
422C	0	0	0	0	0	0	54.113.978
432A	0	1.649.663	0	0	0	0	1.890.200
614C	0	0	0	0	0	0	41.942.170
731A	0	0	0	0	0	0	15.873.830
	39.793.796	76.527.901	0	0	0	0	257.902.669

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 16 CONSELLERIA DE ASUNTOS SOCIALES

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		369.445	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		159.386	0	0
12	- FUNCIONARIOS		7.869.731	0	0
13	- LABORALES		34.617.306	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		10.881.118	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 01		53.897.080	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNOES		54.800	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1.100.429	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		18.898.874	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		148.331	0	0
26	- SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	20.478.741	0
	T O T A L C A P I T U L O 02		20.202.434	20.478.741	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		1.359.864	971.716	14.195.005
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		154.805	10.740.904	23.820.060
	T O T A L C A P I T U L O 04		1.514.669	11.712.620	38.015.065
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		5.058.898	0	0
63	- INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		567.066	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		179.315	96.161	220.958
	T O T A L C A P I T U L O 06		5.805.279	96.161	220.958
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	458.278	2.237.352
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.782.180	180.304
	T O T A L C A P I T U L O 07		0	2.240.458	2.417.656
	T O T A L G E N E R A L		81.419.262	34.527.980	40.653.679



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 16 CONSELLERIA DE ASUNTOS SOCIALES

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
211B -	0	0	0	0	0	0	58.771.354
212A -	0	0	0	0	0	0	38.618.773
212B -	0	0	0	0	0	0	44.804.188
212P -	0	0	0	0	0	0	16.403.596
	0	0	0	0	0	0	158.600.921

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 17 CONSELLERIA DE EMIGRACION Y COOPERACION EXTERIOR

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		210.789	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		171.649	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.015.384	0	0
13	- LABORALES		14.869	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		402.646	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 01		1.815.337	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		18.035	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.164.094	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		102.086	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 02		2.284.215	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	240.405
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		288.344	2.509.223	60.102
49	- EXTERIOR		0	0	2.413.000
	T O T A L C A P I T U L O 04		288.344	2.509.223	2.713.507
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		210.200	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	210.300	180.512
	T O T A L C A P I T U L O 06		210.200	210.300	180.512
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.797.387	200.000
79	- AL EXTERIOR		0	0	1.394.167
	T O T A L C A P I T U L O 07		0	1.797.387	1.594.167
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACION AL CAPITAL DE FUNDACIONES		60.100	0	0
	T O T A L C A P I T U L O 08		60.100	0	0
	T O T A L G E N E R A L		4.658.195	4.516.912	4.488.186





RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS  
SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		597.526.234	0	597.526.234
46 - CORPORACIONES LOCALES		597.526.234	0	597.526.234
TOTAL CAPITULO 04		597.526.234	0	597.526.234
TOTAL GENERAL		597.526.234	0	597.526.234

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1110 - ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		1.704.717	0	1.704.717
TOTAL GENERAL		1.704.717	0	1.704.717

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A	TRANSFERENCIAS A CORP. LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRE	597.526.234	0	597.526.234
	- TOTAL GENERAL	597.526.234	0	597.526.234

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3- GASTOS FINANCIEROS				
30 - DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		152.313.224	0	152.313.224
31 - GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CARCELACIÓN D		899.949	0	899.949
	TOTAL CAPITULO 03	153.213.173	0	153.213.173
9- PASIVOS FINANCIEROS				
95 - AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		210.947.637	0	210.947.637
	TOTAL CAPITULO 09	210.947.637	0	210.947.637
	- TOTAL GENERAL	364.160.810	0	364.160.810

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**SECCION - 22 DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PUBLICA	364.160.810	0	364.160.810
	TOTAL GENERAL	364.160.810	0	364.160.810

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL		0		
13 - LABORALES			4.591.732	4.591.732
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.501.655	0	1.501.655
	TOTAL CAPITULO 01	1.501.655	4.591.732	6.093.387
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CAMIONES		4.150.560	0	4.150.560
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.648.733	0	5.648.733
	TOTAL CAPITULO 02	9.799.293	0	9.799.293
6- INVERSIONES REALES				
60 - INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		683.107	0	683.107
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		6.790.080	0	6.790.080
65 - INFRAESTRUCTURA BASICA DE APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS		0	11.426.075	11.426.075
	TOTAL CAPITULO 06	7.473.187	11.426.075	18.899.262
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	16.466.125	16.466.125
	TOTAL CAPITULO 07	0	16.466.125	16.466.125
	TOTAL GENERAL	18.774.135	32.483.932	51.258.067

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
512A - PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	16.017.807	16.017.807
531A - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CORT.		18.774.135	16.486.125	35.240.260
- T O T A L G E N E R A L		18.774.135	32.483.932	51.258.067

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
01	--- SECCION 01 PARLAMENTO	5.970.990	3.451.950	0
02	- PARLAMENTO	1.088.998	326.452	0
03	- VALLEOR DEL PUEBLO			
04	--- SECCION 02 CONSEJO DE CUENTAS	3.207.760	1.046.958	0
05	- CONSEJO DE CUENTAS			
06	--- SECCION 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALEGA	443.760	1.044.522	0
07	- CONSEJO DE LA CULTURA GALEGA			
08	--- SECCION 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y	1.942.428	1.893.998	0
09	- SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	1.351.539	168.483	0
10	- ASESORIA JURIDICA GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA	4.873.044	2.254.992	0
11	- SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	703.845	363.834	0
12	- SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y ACCI	76.531	0	0
13	- SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO COMARCAL	931.096	238.800	0
14	- SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	722.921	1.242.963	0
15	- SECRETARIA GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS INFORM	13.302.227	7.748.287	9.159
16	- SECRETARIA GENERAL	1.079.085	73.318	0
17	- DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA	1.296.244	0	0
18	- INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS	1.204.773	0	0
19	- DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS INFORMATICOS	258.942	48.081	0
20	- DIRECCION GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS	135.391	85.302	0
21	--- SECCION 05 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	10.338.133	2.167.941	168
22	- SECRETARIA GENERAL Y DEL PATRIMONIO	6.100.067	0	0
23	- INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNITAD AUTONOMA	924.701	1.561.309	0
24	- DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	940.809	0	0
25	- DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	1.240.186	0	0
26	- DIRECCION GENERAL DE POLITICA FINANCIERA Y TESORO	1.138.095	0	0
27	- P. G. DE PLANIFICACION ECONOMICA Y FONDOS COMUNITARIOS			
28	--- SECCION 06 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y VIVIEN	3.384.107	512.892	0
29	- SECRETARIA GENERAL	2.623.645	253.299	0
30	- DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	11.314.978	1.220.042	0
31	- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	2.796.427	405.240	0
32	- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES			
33	--- SECCION 07 CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA	0	99.247.596	1.620.076
34	- SECRETARIA GENERAL	957.560.683	1.726.978	0
35	- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	0	39.432.138	0
36	- DIRECCION GENERAL DE CENTROS E INSPECCION EDUCATIVA			
37	- DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFES	0	1.063.791	0
38	- DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	1.077.981	0
39	- DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGÜISTICA	0	169.724	0
40	--- SECCION 08 CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	6.380.511	3.841.993	0
41	- SECRETARIA GENERAL	858.176	0	0
42	- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	728.369	0	0
43	- DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO SECTORIAL	722.131	0	0
44	- DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	10.636.946	2.965.763	0
45	--- SECCION 09 CONSEJERIA DE POLITICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	16.890.692	0	0
46	- SECRETARIA GENERAL	13.153.445	67.434	0
47	- DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	2.075.134	35.255	0
48	- DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION Y SANIDAD AGROPECUARIA			
49	- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y PRODUCCION AGROALIMENTARIA	3.952.663	4.432.294	0
50	--- SECCION 10 CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO	4.038.156	0	120.202
51	- SECRETARIA GENERAL	6.473.289	482.877	0
52	- DIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL	677.457	0	0
53	- DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	3.050.054	0	0
54	- DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL Y AUDIOVISUAL			
55	- DIRECCION GENERAL DE TURISMO			
56	--- SECCION 11 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	5.330.707	991.024	0
57	- SECRETARIA GENERAL	21.895.668	0	0
58	- DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA			

	01	02	03	04	05	06	07	08	09	TOTAL
01	23.191.203	2.589.947	0	1.813.255	0	1.881.050	30.655	90.200	0	13.237.500
02	0	0	0	9.015	0	46.278	9.015	12.020	0	1.481.778
03	0	0	0	2.705	0	1.028.938	0	36.061	0	5.322.422
04	0	1.511.266	0	194.728	0	219.369	0	0	0	1.902.379
05	0	0	0	210.354	0	20.233	0	0	0	4.067.013
06	7.729.776	9.254.305	0	90.152	0	0	0	0	0	1.610.184
01	41.655.389	3.322.309	0	8.486.891	0	10.010.856	328.794	0	0	23.934.577
02	1.255.168	508.608	0	679.364	0	423.625	0	0	0	2.170.668
03	2.912.446	926.483	0	4.125.588	0	1.081.000	1.500.000	36.061	0	6.819.209
04	472.547	207.097	0	6.096.611	0	2.097.000	35.077.809	692.000	0	45.133.316
05	373.205	531.716	0	198.333	0	595.692	0	0	0	2.759.909
06	37.158.616	7.744.191	0	5.297.415	0	5.854.578	1.563.472	0	0	33.775.138
01	923.908	16.650.755	0	13.763	0	0	0	0	0	1.106.166
02	5.321.644	6.350.440	0	166.950	0	265.827	0	0	0	1.729.021
03	2.199.625	1.232.790	0	0	0	4.768.705	0	0	0	4.971.478
04	5.780.276	0	0	0	0	0	0	0	0	307.023
05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220.693
06	7.435.699	2.502.156	318.537	0	0	0	0	0	0	107.461.691
01	39.108.621	0	0	16.609.038	0	5.026.303	68.820.009	4.500.099	0	6.640.978
02	9.370.728	0	0	0	0	540.911	0	0	0	2.486.010
03	2.796.743	0	0	0	0	0	0	0	0	940.809
04	1.842.847	0	0	0	0	0	0	0	0	1.240.186
05	1.842.847	0	0	0	0	0	0	0	0	49.344.833
06	53.807.060	20.202.434	0	0	0	1.026.905	47.179.833	0	0	62.038.237
01	37.158.616	20.478.741	0	7.772.644	0	24.000	50.344.594	0	0	28.079.049
02	39.108.621	0	0	0	0	13.181.657	12.020.448	0	0	182.974.932
03	9.370.728	0	0	1.010.917	0	142.513.042	26.815.953	0	0	30.978.597
04	2.796.743	0	0	2.584.563	0	6.106.192	19.106.175	0	0	186.474.223
05	1.842.847	0	0	0	0	0	0	0	0	959.287.661
06	53.807.060	20.478.741	0	132.071	0	72.881.969	12.592.521	0	0	205.784.922
01	1.815.337	2.284.215	0	166.352.784	0	0	0	0	0	7.771.716
02	0	0	0	3.482.716	0	3.225.209	0	0	0	215.896.197
03	0	0	0	209.557.604	0	0	5.260.612	0	0	17.156.419
04	0	0	153.213.173	3.209.705	0	12.016.021	1.760.969	0	0	10.896.154
05	1.240.898	274.500	0	0	0	619.560	0	0	0	30.680.193
06	0	0	0	54.090	0	3.391.466	24.910.183	0	0	40.366.805
01	1.501.655	9.799.293	0	1.511.368	0	47.934.778	13.290.698	0	0	81.068.474
02	4.591.732	0	0	1.502.530	0	22.068.524	83.616.012	0	0	120.407.945
03	0	0	0	5.501.589	0	2.007.378	62.815.538	0	0	72.434.894
04	0	0	153.213.173	3.209.705	0	2.721.701	13.470.490	0	0	46.303.610
05	1.501.655	9.799.293	0	0	0	6.566.714	13.466.295	0	0	28.311.268
06	4.591.732	0	0	4.119.901	0	13.454.073	3.445.770	0	0	24.125.945
01	1.385.359.976	288.044.787	155.281.315	259.926	0	11.268.678	13.142.085	71.292.056	0	96.966.442
02	0	0	0	2.838.464	0	8.312.726	16.379.318	0	0	30.581.062
TOTAL	1.385.359.976	288.044.787	155.281.315	2.085.232.466	0	1.860.816	17.437.681	0	0	2.110.852.694
TOTAL	0	252.423	0	17.769.321	0	0	0	0	0	39.917.412

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS					
ORGANISMO - 04 ESCOLA GALEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA					
CAPITULOS Y ARTICULOS	50	60	TOTAL		
1- GASTOS DE PERSONAL					
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	49.527	0	49.527		49.527
12 - FUNCIONARIOS	553.255	0	553.255		553.255
13 - LABORALES	42.186	0	42.186		42.186
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	113.648	0	113.648		113.648
TOTAL CAPITULO 01	758.616	0	758.616		758.616
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 - ALQUILERES Y CÁRGENES	26.378	0	26.378		26.378
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	44.476	0	44.476		44.476
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.500.863	0	1.500.863		1.500.863
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	18.030	0	18.030		18.030
27 - PUBLICACIONES	60.101	0	60.101		60.101
TOTAL CAPITULO 02	1.649.848	0	1.649.848		1,649,848
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	127.144	0	127.144		127.144
TOTAL CAPITULO 04	127.144	0	127.144		127.144
6- INVERSIONES REALES					
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	60.942	0	60.942		60.942
TOTAL CAPITULO 06	60.942	0	60.942		60.942
TOTAL GENERAL	2.596.550	0	2.596.550		2,596,550

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1201	138.252	0	2.547.440	0	0	0	28.476.822
1202	0	0	5.773.234	0	0	0	5.773.234
1203	541.922	0	10.354.427	99.433.473	0	0	110.549.822
1204	911.247	0	5.378.498	545.001	676.139	0	9.022.151
1205	0	0	752.933	0	0	0	752.933
1301	0	0	1.618.814	0	0	0	18.602.895
1302	4.751.208	0	6.330.555	0	0	0	56.059.461
1303	3.613.803	0	540.911	270.456	0	0	6.188.946
1304	2.203.072	0	5.409.111	0	0	0	11.451.112
1305	1.646.397	0	378.658	7.330.286	0	0	10.034.965
1306	0	0	0	0	0	0	914.921
1401	8.321.669	0	7.915.338	0	0	0	61.139.814
1402	18.289.188	0	5.246.835	0	0	0	41.110.686
1403	50.424.806	0	62.010	210.354	0	0	62.369.254
1404	107.977.788	0	0	0	0	0	111.410.203
1405	2.318.469	0	1.430.408	1.033.741	0	0	10.562.894
1501	0	0	643.080	0	0	0	10.899.472
1502	0	0	30.838.594	41.367.730	0	0	111.314.945
1503	18.030	0	7.236.663	2.741.132	0	0	19.366.553
1504	0	0	30.323.648	543.083	6.130.324	0	39.793.798
1505	2.703.636	0	4.582.770	67.388.648	0	0	76.327.901
1601	1.514.469	0	5.805.279	0	0	0	81.419.282
1602	11.712.620	0	96.161	2.240.458	0	0	34.327.980
1603	38.015.085	0	220.958	2.417.656	0	0	40.653.679
1701	288.344	0	210.200	0	60.100	0	4.658.196
1702	2.509.225	0	210.300	1.797.387	0	0	4.516.912
1703	2.713.507	0	180.512	1.594.167	0	0	4.488.186
2001	0	0	189.319	0	0	0	1.704.717
2101	587.526.234	0	0	0	0	0	597.526.234
2201	0	0	0	0	0	210.947.637	384.160.810
2301	0	0	7.473.187	0	0	0	18.774.135
2302	0	0	11.426.075	16.466.125	0	0	32.483.932
	3.430.065.236	0	584.117.331	850.989.869	84.284.409	210.947.637	6.969.090.560

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
--- SECCION 04 CONSELLERIA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ESCUELA GALEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA				
50		758.616	1.649.848	0
- TOTAL GENERAL				
		758.616	1.649.848	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 04 ESCOLA GALEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA

PROGRAMAS	50	59	TOTAL
122A - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRAC	2.596.550	0	2.596.550
- TOTAL GENERAL			
	2.596.550	0	2.596.550

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**ORGANISMO - OS INSTITUTO GALEGO DE ESTADISTICA**

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS		50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL					
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS	49.527	0			49.527
12	- FUNCIONARIOS	1.580.440	0			1.580.440
13	- LABORALES	131.029	0			131.029
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	406.415	0			406.415
	TOTAL CAPITULO 01	2.177.411	0			2.177.411
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20	- ALQUILERES Y CÁNONES	8.985	0			8.985
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	32.454	0			32.454
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	302.690	0			302.690
23	- INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	31.252	0			31.252
27	- PUBLICACIONES	3.005	0			3.005
	TOTAL CAPITULO 02	378.386	0			378.386
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	6.010	0			6.010
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30.684	0			30.684
	TOTAL CAPITULO 04	36.694	0			36.694
6-	INVERSIONES REALES					
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	75.126	0			75.126
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.285.730	0			1.285.730
	TOTAL CAPITULO 06	1.360.856	0			1.360.856
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	807.461	0			807.461
	TOTAL CAPITULO 07	807.461	0			807.461
	TOTAL GENERAL	4.760.808	0			4.760.808

0450	05	06	07	08	09	TOTAL
127.144	0	60.942	0	0	0	2.596.550
127.144	0	60.942	0	0	0	2.596.550

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

50	CAPITULOS	01	02	03
	SECCION 05 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
	- INSTITUTO GALLEGO DE ESTADISTICA	2.177.411	378.386	0
	- TOTAL GENERAL	2.177.411	378.386	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALEGO DE ESTADISTICA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		4.760.808	0	4.760.808
- TOTAL GENERAL		4.760.808	0	4.760.808



RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS				
ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALEGO DE CONSUMO				
CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL				
12 - FUNCIONARIOS		2.331.757	0	2.331.757
13 - LABORALES		12.944	0	12.944
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		416.915	0	416.915
TOTAL CAPITULO 01		2.761.616	0	2.761.616
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CÁNONES		36.792	0	36.792
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		13.368	0	13.368
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		118.454	0	118.454
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		122.347	0	122.347
TOTAL CAPITULO 02		290.961	0	290.961
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46 - CORPORACIONES LOCALES		360.607	0	360.607
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.406	0	240.406
49 - EXTERIOR		6.010	0	6.010
TOTAL CAPITULO 04		607.022	0	607.022
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		288.486	0	288.486
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		841.417	0	841.417
TOTAL CAPITULO 06		1.129.903	0	1.129.903
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		150.253	0	150.253
TOTAL CAPITULO 07		150.253	0	150.253
- TOTAL GENERAL		4.939.755	0	4.939.755

0530	04	05	06	07	08	09	TOTAL
	36.684	0	1.360.856	807.461	0	0	4.760.808
	36.684	0	1.360.856	807.461	0	0	4.760.808

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
- INSTITUTO GALEGO DE CONSUMO				
50	TOTAL GENERAL	2.761.616	290.961	0
		2.761.616	290.961	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALEGO DE CONSUMO

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
343A - ORDENACION, INFORMACION Y CONTROL DEL CONSUMO		4.939.755	0	4.939.755
- TOTAL GENERAL		4.939.755	0	4.939.755

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**ORGANISMO - 11 SERVICIO GALEGO DE SAUDE**

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS			50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL						
10	- ALTOS CARGOS Y BELEGADOS			198.075	0	198.075	
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE			150.253	0	150.253	
12	- FUNCIONARIOS			640.760.844	0	640.760.844	
13	- LABORALES			66.097.158	0	66.097.158	
14	- OTRO PERSONAL			615.508	0	615.508	
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			54.530.369	0	54.530.369	
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			173.559.116	0	173.559.116	
	TOTAL CAPITULO 01			935.911.323	0	935.911.323	
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS						
20	- ALQUILERES Y CÁMIONES			4.940.780	0	4.940.780	
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			24.019.981	0	24.019.981	
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			360.070.741	0	360.070.741	
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			1.307.642	0	1.307.642	
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			128.075.102	0	128.075.102	
	TOTAL CAPITULO 02			518.414.246	0	518.414.246	
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			21.073.170	0	21.073.170	
46	- CORPORACIONES LOCALES			480.000	0	480.000	
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			653.375.129	0	653.375.129	
	TOTAL CAPITULO 04			674.928.299	0	674.928.299	
8-	INVERSIONES REALES						
82	- INVERSION NUESTRA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER			65.628.368	0	65.628.368	
83	- INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO			3.744.305	0	3.744.305	
84	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			5.383.275	0	5.383.275	
	TOTAL CAPITULO 06			74.755.948	0	74.755.948	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			360.607	0	360.607	
76	- A CORPORACIONES LOCALES			751.265	0	751.265	
	TOTAL CAPITULO 07			1.111.872	0	1.111.872	
8-	ACTIVOS FINANCIEROS						
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			625.053	0	625.053	
	TOTAL CAPITULO 08			625.053	0	625.053	
	TOTAL GENERAL			2.205.746.741	0	2.205.746.741	

04	05	06	07	08	09	TOTAL
607.022	0	1.129.903	150.253	0	0	4.938.746
607.022	0	1.129.903	150.253	0	0	4.938.746

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	01	02	03
50	935.911.323	518.414.246	0
---	935.911.323	518.414.246	0
CAPITULOS			
SECCION 11 CONSELLERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES			
- SERVICIO GALEGO DE SAUDE			
- TOTAL GENERAL			

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 11 SERVICIO GALEGO DE SAUDE

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
2121 - ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD		863.769.841	0	863.769.841
2223 - ATENCION ESPECIALIZADA		1.273.900.158	0	1.273.900.158
2591 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		44.491.553	0	44.491.553
2628 - FORMACION DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS		23.585.189	0	23.585.189
- TOTAL GENERAL		2.205.746.741	0	2.205.746.741

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS						
ORGANISMO - 13 ACADEMIA GALEGA DE SEGURIDADE						
CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS		50	60	TOTAL
1-	CASTOS DE PERSONAL					
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS			49.527	0	49.527
12	- FUNCIONARIOS			410.649	0	410.649
13	- LABORALES			26.116	0	26.116
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			107.569	0	107.569
	TOTAL CAPITULO 01			593.861	0	593.861
2-	CASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			39.967	0	39.967
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.022.320	0	1.022.320
23	- INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			6.010	0	6.010
	TOTAL CAPITULO 02			1.068.297	0	1.068.297
	TOTAL GENERAL			1.662.158	0	1.662.158

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1150	674.928.299	0	74.755.948	1.111.872	625.053	0	2.205.746.741
	674.928.299	0	74.755.948	1.111.872	625.053	0	2.205.746.741

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	01	02	03
SECCION 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES EXTERNALES	593.861	1.068.297	0
ACADEMIA GALEGA DE SEGURIDAD	593.861	1.068.297	0
TOTAL GENERAL			

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 13 ACADEMIA GALEGA DE SEGURIDADE

PROGRAMAS	50	60	TOTAL
232A - SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.662.158	0	1.662.158
TOTAL GENERAL	1.662.158	0	1.662.158



**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**ORGANISMO: 14 SERV. GALEGO DE PROMOCION DA IGUALDADE DO HOME E DA MULHER**

PROGRAMAS	50	60	80
211A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCION SOCIAL	594.102	0	594.102
212A - PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES	7.727.587	0	7.727.587
<b>- TOTAL GENERAL</b>	<b>8.321.689</b>	<b>0</b>	<b>8.321.689</b>

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**SECCION 14 CONSELLERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JOVEN**

CAPITULOS	01	02	08
SERVICIO GALLEGO DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE	594.102	696.234	0
<b>- TOTAL GENERAL</b>	<b>594.102</b>	<b>696.234</b>	<b>0</b>

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**ORGANISMO - 15 AUGAS DE GALICIA**

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS		TOTAL
		50	160	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL			
12	- FUNCIONARIOS	2.560.303	0	2.560.303
13	- LABORALES	703.883	0	703.883
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	616.644	0	616.644
	<b>TOTAL CAPITULO 01</b>	<b>3.880.830</b>	<b>0</b>	<b>3.880.830</b>
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
20	- ALQUILERES Y CAMIONES	289.647	0	289.647
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	39.667	0	39.667
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	501.285	0	501.285
23	- INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	211.653	0	211.653
	<b>TOTAL CAPITULO 02</b>	<b>1.042.252</b>	<b>0</b>	<b>1.042.252</b>
6-	INVERSIONES REALES			
60	- INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US	5.377.994	0	5.377.994
62	- INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER	205.101	0	205.101
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	2.455.323	0	2.455.323
	<b>TOTAL CAPITULO 06</b>	<b>8.238.418</b>	<b>0</b>	<b>8.238.418</b>
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
70	- A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3.348.238	0	3.348.238
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	62.037.286	0	62.037.286
76	- A CORPORACIONES LOCALES	1.077.458	0	1.077.458
	<b>TOTAL CAPITULO 07</b>	<b>66.462.982</b>	<b>0</b>	<b>66.462.982</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>79.624.482</b>	<b>0</b>	<b>79.624.482</b>

1490	04	05	06	07	08	09	TOTAL
	7.031.333	0	0	0	0	0	8.321.686
	7.031.333	0	0	0	0	0	8.321.686

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE				
- AGUAS DE GALICIA				
50		3.880.830	1.042.252	0
- TOTAL GENERAL		3.880.830	1.042.252	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 15 AUGAS DE GALICIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
342A - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		46.504.834	0	46.504.834
412A - GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS		33.119.648	0	33.119.648
- TOTAL GENERAL		79.624.482	0	79.624.482

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**  
**ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO**

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y BELEGADOS		0	89.190	89.190
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GARINETE		0	152.454	152.454
12 - FUNCIONARIOS		0	4.408.928	4.408.928
13 - LABORALES		0	178.081	178.081
15 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	1.159.471	1.159.471
TOTAL CAPITULO 01		0	5.988.124	5.988.124
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CANONES		0	313	313
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		0	275.563	275.563
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	1.404.300	1.404.300
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		0	110.232	110.232
TOTAL CAPITULO 02		0	1.790.408	1.790.408
3- GASTOS FINANCIEROS				
30 - DEUDA PUBLICA Y PRESTAMOS		0	588.992	588.992
31 - GASTOS, EMISION, FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION D		0	12.020	12.020
35 - OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	988.654	988.654
TOTAL CAPITULO 03		0	1.589.666	1.589.666
6- INVERSIONES REALES				
60 - INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL US		0	63.985.906	63.985.906
61 - INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINAD		0	6.250.526	6.250.526
62 - INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		0	1.817.806	1.817.806
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	1.992.801	1.992.801
TOTAL CAPITULO 06		0	74.047.039	74.047.039
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	5.179.460	5.179.460
76 - A CORPORACIONES LOCALES		0	10.503.098	10.503.098
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	41.240.848	41.240.848
TOTAL CAPITULO 07		0	56.923.406	56.923.406
8- ACTIVOS FINANCIEROS				
83 - CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		0	30.051	30.051
89 - FONDO DE GARANTIA DE AVALES		0	2.347.986	2.347.986
TOTAL CAPITULO 08		0	2.378.037	2.378.037
TOTAL GENERAL		0	142.716.680	142.716.680

1500	04	05	06	07	08	09	TOTAL
	0	0	8.238.418	66.462.962	0	0	79.624.482
	0	0	8.238.418	66.462.962	0	0	79.624.482

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO**

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
331A - PROMOCIÓN, ABOGAD. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A		0	142.716.680	142.716.680
- TOTAL GENERAL		0	142.716.680	142.716.680

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**

CAPITULOS	01	02	03
--- SECCIÓN 08 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL. OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEN	5.988.124	1.790.408	1.589.668
- INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA Y SOLO	5.988.124	1.790.408	1.589.668
- TOTAL GENERAL			

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS					
ORGANISMO - 09 INSTITUTO LACTEO E GANDEIRO DE GALICIA					
CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	3.098.951	3.098.951
13	- LABORALES		0	192.712	192.712
16	- CNOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	544.740	544.740
	TOTAL CAPITULO 01		0	3.836.403	3.836.403
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		0	69.116	69.116
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		0	48.080	48.080
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	507.802	507.802
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		0	105.178	105.178
	TOTAL CAPITULO 02		0	730.176	730.176
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	180.304	180.304
	TOTAL CAPITULO 04		0	180.304	180.304
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		0	417.679	417.679
63	- INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	120.202	120.202
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	2.346.970	2.346.970
	TOTAL CAPITULO 06		0	2.884.851	2.884.851
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	240.405	240.405
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	25.933.672	25.933.672
	TOTAL CAPITULO 07		0	26.174.077	26.174.077
	TOTAL GENERAL		0	33.805.811	33.805.811

04	05	06	07	08	09	TOTAL
0650	0	74.047.039	56.923.406	2.378.037	0	142.716.890
	0	74.047.039	56.923.406	2.378.037	0	142.716.890

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 09 INSTITUTO LACTEO E GANDEIRO DE GALICIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
614A - ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC		0	21.022.284	21.022.284
712A - FOMENTO DEL SECTOR GANADERO		0	12.793.527	12.793.527
- TOTAL GENERAL		0	33.805.811	33.805.811

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROPALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL  
 INSTITUTO LACTEO Y GANADERO DE GALICIA

CAPITULOS	01	02	03
- TOTAL GENERAL	3.836.403	730.176	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS					
ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALEGO DAS ARTES ESCENICAS E MUSICAIS					
CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	T O T A L	
1- GASTOS DE PERSONAL					
13 - LABORALES		0	1.119.290	1.119.290	
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	289.879	289.879	
T O T A L C A P I T U L O 01		0	1.409.169	1.409.169	
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 - ALQUILERES Y GANONES		0	141.302	141.302	
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	42.070	42.070	
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	321.842	321.842	
23 - IMPERBORIZACIONES POR BALÓN DEL SERVICIO		0	117.198	117.198	
T O T A L C A P I T U L O 02		0	622.412	622.412	
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	177.419	177.419	
T O T A L C A P I T U L O 04		0	177.419	177.419	
6- INVERSIONES REALES					
62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SER		0	192.315	192.315	
63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		0	60.101	60.101	
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	3.113.243	3.113.243	
T O T A L C A P I T U L O 06		0	3.365.659	3.365.659	
- T O T A L G E N E R A L		0	5.574.659	5.574.659	

04	05	06	07	08	09	T O T A L
0860	180.304	2.884.851	25.174.077	0	0	33.005.811
	180.304	2.884.851	25.174.077	0	0	33.005.811

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**  
**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALEGO DAS ARTES ESCENICAS E MUSICAIS**

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
351A - TEATRO, MUSICA Y DANZA		0	5.574.659	5.574.659
<b>TOTAL GENERAL</b>		0	5.574.659	5.574.659

**RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**

	01	02	03
SECCION 10 CONSELLERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO	1.409.169	622.412	0
- INSTITUTO GALEGO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES	1.409.169	622.412	0
<b>TOTAL GENERAL</b>			

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1060	177.419	0	3.365.659	0	0	0	5.574.659
	177.419	0	3.365.659	0	0	0	5.574.659

Sociedades Mercantiles	Dotaciones	Recursos
«Sociedad Gallega del Medio Ambiente, Sociedad Anónima» .....	180.402.000	180.402.000
«Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, Sociedad Anónima» .....	12.700.000	12.700.000
«Gestión Urbanística de A Coruña, Sociedad Anónima» .....	14.478.000	14.478.000
«Gestión Urbanística de Lugo, Sociedad Anónima» .....	6.568.000	6.568.000
«Gestión Urbanística de Ourense, Sociedad Anónima» .....	25.370.000	25.370.000
«Gestión Urbanística de Pontevedra, Sociedad Anónima» ..	22.788.000	22.788.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Plan Jacobeo» .....	24.697.000	24.697.000
«Sociedad Anónima de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia» .....	6.130.000	6.130.000
«Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia» .....	6.447.000	6.447.000
«Instituto Gallego de Medicina Técnica, Sociedad Anónima» ..	21.634.000	21.634.000
«Galicia Calidad, Sociedad Anónima» .....	1.606.000	1.606.000
«Sociedad Anónima para el Desarrollo Industrial de Galicia» .....	9.378.000	9.378.000
«Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, Sociedad Anónima» .....	2.048.000	2.048.000
«Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima» .....	33.403.000	33.403.000
«Genética Fontao, Sociedad Anónima» .....	1.099.000	1.099.000
«Retegal, Sociedad Anónima» ..	4.529.000	4.529.000
«Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, Sociedad Anónima» .....	771.000	771.000
<b>Total</b> .....	<b>374.048.000</b>	<b>374.048.000</b>

Entidades públicas	Ingresos	Gastos
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud .....	6.057.000	6.057.000
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061) ..	21.706.000	21.706.000
Instituto Energético de Galicia ..	2.687.000	2.687.000
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés .....	24.407.000	24.407.000
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia .....	18.877.000	18.877.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural .....	15.067.000	15.067.000
<b>Total</b> .....	<b>431.256.000</b>	<b>431.256.000</b>

### 11079 LEY 3/2002, de 29 de abril, de Medidas de Régimen Fiscal y Administrativo.

Contiene la presente Ley una serie de medidas de tipo normativo que por diferentes vías deberán facilitar el desarrollo de la política económica que la Xunta de Galicia proyecta llevar a cabo a través de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2002, aunque el carácter permanente de la mayor parte de las disposiciones que incorpora repercutirá sobre los fines perseguidos por la acción de gobierno más allá del ámbito temporal de un único ejercicio económico, en concordancia con la naturaleza, en muchos casos recurrente, y con la orientación, que habitualmente supera el corto plazo, de esos objetivos.

A pesar de ese punto común de coincidencia, las medidas contempladas en la presente Ley corresponden a muy diferentes ámbitos sectoriales de actuación, que hacen referencia tanto a aspectos de orden fiscal como a otros que inciden sobre el ordenamiento del personal al servicio de la función pública de Galicia o sobre el desarrollo de la gestión y la propia organización de los distintos sectores que forman parte de la Administración autonómica.

En materia fiscal, dentro del Título I, se establecen para el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las deducciones de la cuota íntegra que corresponden por nacimiento o adopción (de hijos y por la existencia de familia numerosa, debiendo destacarse que en el primero de esos supuestos la deducción se mantendrá para los dos períodos impositivos siguientes).

Con la finalidad de disminuir el coste de las transmisiones familiares de carácter «mortis causa», se aprueban reducciones en el cálculo de la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los supuestos de transmisiones de explotaciones agrarias o de elementos aislados de esa explotación, así como en los casos de transmisión de empresas individuales o de negocios profesionales ubicados en Galicia.

En lo que respecta a los actos jurídicos documentados, se establece el tipo de gravamen que recae sobre los documentos notariales.

En materia de tasas se modifican, en el capítulo correspondiente, las tarifas y las exenciones de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, así como la regulación de la base imponible y los tipos de gravamen y cuotas fijas de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

En el Título II se incluyen diversas medidas relacionadas con el personal al servicio de la Administración

Entidades públicas	Ingresos	Gastos
Compañía de Radio Televisión de Galicia y sociedades .....	108.885.000	108.885.000
Instituto Gallego de Promoción Económica .....	87.427.000	87.427.000
Fundación Pública Hospital de Verín .....	3.174.000	3.174.000
Puertos de Galicia .....	35.126.000	35.126.000
Obras y Servicios Hidráulicos ..	63.974.000	63.974.000
Consejo Económico y Social ...	994.000	994.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología .....	2.357.000	2.357.000
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira .....	10.404.000	10.404.000
Fundación Hospital Comarcal a Barbanza .....	12.463.000	12.463.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable .....	15.061.000	15.061.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria .....	2.590.000	2.590.000